



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXIX - Viernes 25 de Febrero de 2005 - Número 4.168

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Presidencia - Secretaría Técnica

349.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2005.

Consejería de Presidencia y Gobernación Secretaría Técnica

350.- Resolución de 24 de enero de 2005, de la Dirección General de Política Comercial, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración para el desarrollo del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad de Melilla.

351.- Resolución de 19 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a Inmigrantes, Refugiados, Solicitantes de Asilo y Desplazados.

Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio - Contratación

352.- Citación y emplazamiento en procedimiento abreviado n.º 51/2005 interpuesto por D. Sebastián Alcalá García y D.ª María Dolores Rueda Moyano.

353.- Resolución relativa a la adjudicación del Concurso Público de Suministro e Instalación de un Sistema de Almacenamiento compartido en la Red Corporativa a la Empresa, Desarrollo Binario y Comunicaciones, S.L.

354.- Resolución relativa a la adjudicación del Concurso Público de Suministro e Instalación de un Sistema de Telefonía IP en la Red Corporativa a la Empresa Internacional Busines Machines, I.B.M.

355.- Resolución relativa a la adjudicación del Concurso Público del Servicio de Excavación Arqueológica en el Yacimiento conocido como Casa

del Gobernador en su Fase IV, a la empresa Arqueosur, S.C. Málaga.

Consejería de Administraciones Públicas Secretaría Técnica

356.- Orden n.º 0086 de fecha 23 de febrero de 2005, relativa a delegación de competencia a Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana.

357.- Orden n.º 0043 de fecha 7 de febrero de 2005, relativa a lista resultante de la revisión de la autobaremación en la categoría de Maestro de Educación Física.

358.- Orden n.º 044 de fecha 2 de febrero de 2005, relativa a lista resultante de la revisión de la autobaremación en la categoría de Psicólogo.

359.- Orden n.º 0045 de fecha 7 de febrero de 2005, relativa a designación de Vocal Suplente en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de 20 plazas de Policía Local a Juan R. Matamala Herrerías.

Consejería de Fomento

Dirección General Arquitectura y Urbanismo

360.- Orden n.º 341 de fecha 15 de febrero de 2005, relativa a delegación de competencia al Viceconsejero de Fomento D. Juan Antonio Iglesias Belmonte.

361.- Resolución n.º 286 de fecha 10 de febrero de 2005, relativa a expediente de acción sustitutoria para realizar obras de limpieza y vallado de solar sito en la calle General Barceló, n.º 16.

Consejería de Economía, Empleo y Turismo Secretaría Técnica

362.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de febrero de 2005, relativo a propuesta sobre horarios comerciales 2005.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Instalaciones Agroalimentarias

363.- Notificación a D.ª M.ª del Carmen García Canela.

Consejería de Educación, Juventud y Mujer

Secretaría Técnica

364.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de febrero de 2005, relativo a "Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a proyectos de interés general en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer. Primer Semestre 2005.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación del Gobierno - Secretaría General

365.- Delegación de competencias en materia de normalización de extranjeros.

366.- Notificación de iniciación de expediente sancionador n.º 660/2004, a D. Mohamed M'hamed Kaddur.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

367.- Notificación de expedientes sancionadores en actas de infracción a la empresa Sarca Melilla, C.B.

368.- Notificación de expedientes en actas de liquidación AL-46/04 a Gabar C.B., solidariamente con D. José Antonio García Vivar y D.ª Ana M.ª Barroso Caballero.

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial

369.- Notificación a ITUSA Servicios Medioambientales.

370.- Notificación a la empresa SOLIMEL, S.L.

371.- Notificación a D.ª Drifa Abdel-Lal Mohamed.

372.- Notificación a D. Juan Pedro Montoya López.

373.- Notificación a D. Germán Fidel Medero.

374.- Notificación a Taller Frankfurt, C.B. y D. Juan José García Chorro.

375.- Notificación de deudores a D. Alcaraz Molina, José Manuel y otros.

376.- Notificación de deudores a D.ª Bocinos Miranda, María Lu y otros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción n.º 5

377.- Notificación de sentencia a D. Benaisa Mehand Moh en Ejecutoria 119/2004.

Juzgado de lo Social n.º 1

378.- Notificación a Construcciones Zapata y Torres S.L. en n.º de autos de demanda 464/2004.

Juzgado de lo Penal n.º 2

379.- Citación a D. Naoufel El Guermat en ejecutoria 51/2003.

380.- Notificación a D. Abdelkebir El Fadili Jebli en procedimiento ejecutoria 305/2002.

Audiencia Provincial de Málaga

Sección Séptima de Melilla

381.- Notificación a D.ª Jemaa Karkra en rollo de apelación civil n.º 153/04, dimanante de autos de nulidad matrimonial n.º 313/2003.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA

A N U N C I O

349.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2005.

* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 11 del mismo mes.

* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los Autos núm. 820/2004, Doña Angeles Sastre Muñoz y Doña Aitziber Burgos Redondo.

* Queda enterado de escrito del Tribunal de Cuentas remitiendo cédula de notificación y certificación del Auto dictado por el Excmo. Sr. Consejero en las Diligencias Preliminares nº A203/04.

* Personación en Procedimiento Ordinario nº 2/ 2005, D. Juan Pérez López (Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla).

* Personación en Procedimiento Ordinario nº 9/ 2005, URBASER,S.A. (Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla).

* Personación en D.P. 1813/04 (Juzgado de Instrucción nº 2 de Melilla).

* Personación en Procedimiento Ordinario nº 75/ 04, D. Amar Al-Lal Omar y dos más (Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla).

* Personación en Procedimiento Ordinario nº 105/04, D. Mohamed Anan Mohamed (Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla).

* Personación en Procedimiento Ordinario nº 1/ 2005, D. Juan Pérez López (Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla).

* Personación en Diligencias Previas nº 1615/04 (Juzgado de Instrucción nº 3 de Melilla).

* Aprobación propuesta en relación con modificación artículo 5 de las "Normas para la concesión de subvenciones para atender desplazamientos de equipos y deportistas melillenses".

* Aprobación propuesta en relación con expediente responsabilidad patrimonial D. Abdel-Lah Abdelkader Abdel-Lah.

* Cambio de actividad y titularidad de local sito en C/ López Moreno, Nº 24, Doña Fadma Mustafa Amar.

* Aprobación propuesta en relación con expediente responsabilidad patrimonial Doña M^a. Carmen Peñarroya Sánchez.

* Aprobación propuesta en relación con expediente responsabilidad patrimonial D. Fathi Harrane Zirag.

* Apertura local (Café-Bar) en C/ Carlos de Arellano, nº 12 (D. Mohamed Abdelkader Mohamed).

* Devolución a la Consejería de procedencia de expediente relativo a apertura local C/ General Astilleros, nº 29.

* Cambio de titularidad y actividad de local en Plaza Primero de Mayo, frente Avd^a. Reyes Católicos.

* Aprobación propuesta Consejería de Administraciones Públicas en relación con escritos de recusación del Programa de Oposición de Maestro de Educación Infantil.

* Aprobación presupuesto para atender gastos de V Memorial de Teatro "Actor César Jiménez".

Melilla, 22 de febrero de 2005.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y GOBERNACIÓN

350.- En el Boletín Oficial del Estado nº 39, de fecha 15 de febrero de 2005, página 5475, se publica Convenio de Colaboración para el desarrollo del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad de Melilla.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 21 de febrero de 2005.

La Directora General de la Consejería de Presidencia y Gobernación. María de Pro Bueno.

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2005, de la Dirección General de Política Comercial, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración para el desarrollo del Plan Marco de Moder-

nización del Comercio Interior celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad de Melilla.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad de Melilla han suscrito, el 23 de noviembre de 2004, un Convenio de Colaboración para el desarrollo del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio, que figura como Anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de enero de 2005.- El Director General, Ignacio Cruz Roche.

ANEXO

Convenio de Colaboración para el desarrollo del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad de Melilla.

En Madrid, a 23 de noviembre de 2004.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José Montilla Aguilera, Ministro de Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril.

La Ciudad de Melilla participa en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, y en su representación el Excmo. Sr. D. Daniel Conesa Mínguez, Consejero de Economía, Empleo y Turismo, de la Ciudad de Melilla, nombrado por Decreto de Presidencia, n.º 79 de 19-06-03, publicado en el B.O.M.E. extraordinario n.º 9 de 20-06-03.

Reconociéndose, en la representación que ostentan, competencia para celebrar el presente Convenio.

EXPONEN

Que ante el importante cambio estructural que se ha producido en el sector de la distribución comercial en los últimos años y el previsible mantenimiento de esta tendencia en el futuro más próximo, es necesario desarrollar un marco de actuación para el fomento del sector de distribución comercial, de forma que se proporcione a los pequeños comerciantes una colaboración eficaz por parte de los poderes públicos para enfrentarse a este proceso de innovación.

El Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del 12 de mayo de 1995 y su Reforma, aprobada por el Consejo de Ministros en su reunión de 13 de diciembre de 1996, recogen una serie de medidas encaminadas a mejorar la competitividad del comercio minorista.

Que esta Reforma fue presentada y adoptada en la Conferencia Sectorial de Comercio, celebrada el 19 de noviembre de 1996, ya que su ejecución supondrá la adopción de un conjunto de medidas y estímulos económicos que se programarán de manera conjunta por cada Comunidad Autónoma con el apoyo de la Administración General del Estado.

Que por acuerdo de la Conferencia Sectorial de 21 de julio de 2004, ratificado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de septiembre, fue prorrogado el período de vigencia del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior durante el año 2004.

Que es voluntad del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, de la Ciudad de Melilla, impulsar y potenciar la colaboración, la corresponsabilidad y la coordinación de los diferentes niveles de las Administraciones Públicas en la realización de actuaciones previstas en el Plan Marco de Modernización del Comercio Interior.

En virtud de lo expuesto, en ejecución de la competencia exclusiva del Estado prevista en el artículo 149.1.13 de la Constitución y de la competencia atribuida a la Ciudad de Melilla en el artículo 22 de su Estatuto de Autonomía, las partes firmantes.

ACUERDAN

Primero.-Las partes firmantes colaborarán para desarrollar el Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, dentro del ámbito geográfico de la Ciudad de Melilla, como marco en el que se recoge una estrategia común para todo el sector y en el que quedan encuadradas las iniciativas que se incluyen en este Convenio.

Segundo.-En desarrollo del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, la Ciudad de Melilla se compromete a convocar ayudas en los siguientes programas:

a) Programa de cooperación empresarial, dirigido a otorgar ayudas a las pequeñas y medianas empresas comerciales, asociadas en organizaciones que realicen funciones comerciales para la implantación de redes informáticas, la reforma de establecimientos minoristas y la implantación o renovación de establecimientos mayoristas así como a la propia organización.

b) Programa de apoyo a la ordenación territorial del comercio, de cuyas ayudas serán beneficiarios las asociaciones de comerciantes, siempre que se orienten a su creación o su desarrollo mediante la implantación de servicios comunes de gestión, así como a la remodelación física de los establecimientos colectivos y la adecuación de los locales particulares.

Teniendo en cuenta las competencias que en materia urbanística ostentan las Corporaciones Locales, a partir de este Convenio se estimulará la participación de la Administración Local, como elemento indispensable, para poder sentar las bases de una adecuada actuación territorial y, por tanto, se podrá considerar como beneficiarios de las ayudas a los Ayuntamientos.

En cuanto a las actuaciones para mejora y adecuación de los Mercados Minoristas, y teniendo en cuenta la titularidad Municipal de estos mercados, los Ayuntamientos podrán ser también beneficiarios de estas ayudas, mediante convenio con ellos y, ocasionalmente, con asociaciones de comerciantes o empresas públicas o privadas.

c) Programa de apoyo a comerciantes independientes, dirigido a las pequeñas y medianas empresas de distribución comercial minorista para realizar inversiones en la transformación física de los esta-

blecimientos, la adquisición de equipamiento comercial y de gestión, así como la formación de empleados.

De este programa quedan excluidas las actividades comerciales que en el espíritu del Plan Marco no se consideran de interés prioritario, tal como se acordó en la Conferencia Sectorial de Comercio Interior de 15 de diciembre de 1998.

d) Podrán, asimismo, ser objeto de las ayudas de este Convenio, las actividades que aún no contempladas en el Plan Marco, se puedan relacionar de forma evidente con el espíritu del mismo y contribuyan con su desarrollo a la consecución de la modernización de la distribución.

Tercero.- Las actuaciones que se acojan al presente Convenio serán cofinanciadas por ambas partes. La aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio representará un máximo del 40% para el programa contemplado en el apartado a); del 30% para los del apartado b); del 20% para los del c) y del 30% para los del d), de la ayuda concedida por la Comunidad Autónoma.

Estas aportaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se financiarán, dentro de los límites presupuestarios, con cargo a la partida presupuestaria 751 (transferencias de capital a las Comunidades Autónomas Plan de Modernización del Comercio Interior), Programa 763 A (ordenación y modernización de las estructuras comerciales), Servicio 16 (Dirección General de Política Comercial).

La asignación de recursos a la Ciudad de Melilla es del 0,18166% de la dotación territorializada de la partida presupuestaria de transferencias a las Comunidades Autónomas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en el concepto Plan Marco de Modernización del Comercio Interior; y que es el 75% del crédito presupuestario, (esto es, 6.761.385,00 euros) quedando el 25% restante para disponer de él según se recoge en la cláusula Sexta, de conformidad con lo acordado en la Conferencia Sectorial de Comercio Interior de 21 de julio de 2004 y formalizado en Consejo de Ministros de 17 de septiembre, equivalente a 12.282,73 euros.

Cuarto.- La gestión de las ayudas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Las solicitudes de concesión de ayudas públicas se presentarán en la unidad administrativa y en los términos que establezca la normativa de convocatoria que dicte la Administración de la Ciudad de Melilla.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma instruirá y resolverá el otorgamiento de las ayudas solicitadas.

3. La Unidad Administrativa correspondiente de la Comunidad Autónoma enviará antes del 30 de noviembre del 2004 a la Dirección General de Política Comercial la relación de expedientes subvencionados para los que solicita la mencionada cofinanciación, aludida en el apartado Tercero.

En la elaboración de la mencionada relación de expedientes se tendrá en cuenta el programa informático establecido por esta Dirección General.

Se podrá solicitar a la Comunidad Autónoma información complementaria sobre los expedientes para los que se solicita la cofinanciación del Plan Marco cuando la inversión pueda alcanzar una cuantía importante, como en el caso de las subvenciones a los Ayuntamientos (Ordenación Territorial del Comercio), al objeto de determinar el gasto elegible.

4. La Comisión de Seguimiento a la que se alude en el apartado Quinto decidirá cuales de los expedientes subvencionados por la Comunidad Autónoma son cofinanciables a través del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, teniendo en cuenta también el último párrafo del apartado Segundo.

5. Redactadas y firmadas las correspondientes Actas por la Comisión de Seguimiento se efectuarán las transferencias de fondos a la Comunidad Autónoma.

6. En el supuesto de que, una vez analizadas por la Comisión de Seguimiento las propuestas de cofinanciación de todas las Comunidades Autónomas se verifique la existencia de crédito disponible en la partida presupuestaria correspondiente del Estado, bien porque alguna Comunidad Autónoma no hubiera agotado los recursos que se le han asignado o se produjera alguna generación de crédito, y la cofinanciación solicitada por la Ciudad de Melilla no haya podido ser atendida en su integridad, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio podrá incrementar su aportación inicial prevista.

La cuantificación de esta aportación complementaria se llevará a cabo de acuerdo y en aplicación de los criterios objetivos de distribución acordados en Conferencia Sectorial de Comercio Interior de 21 de julio de 2004 y formalizado en Consejo de Ministros de 17 de septiembre y, exclusivamente, entre las Comunidades Autónomas que tengan un exceso de demanda de proyectos.

7. El pago a los perceptores del importe total de las ayudas será efectuado por el Organismo pagador de la Administración Autonómica.

8. Los expedientes enviados a la Dirección General de Política Comercial por las Comunidades Autónomas para su cofinanciación, podrán acogerse a este Convenio aunque la concesión de la ayuda por la Comunidad Autónoma haya sido, dentro del año 2004, anterior a la fecha de la firma del Convenio.

9. Corresponde a la Ciudad de Melilla el control de la ejecución y el seguimiento de los expedientes cofinanciados por decisión de la Comisión de Seguimiento, comunicando a la Dirección General de Política Comercial las incidencias que se produzcan. A tal fin, de acuerdo con las Comunidades Autónomas se podrá establecer el sistema de intercambio de información que se estime necesario. Particularmente la Comunidad Autónoma remitirá a la Dirección General de Política Comercial, y no más tarde del 31 de marzo de 2005, un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año. Todo ello se entiende sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado, y al Tribunal de Cuentas.

Quinto.- Se creará una Comisión de Seguimiento para el desarrollo del Convenio, integrada por tres representantes de cada una de las partes firmantes designados, respectivamente, por el Ministro de Industria, Turismo y Comercio y el Consejero de Economía, Empleo y Turismo.

Serán funciones de esta Comisión el seguimiento de la aplicación del presente Convenio y de todas aquellas actuaciones que se regulen o deriven del mismo y en particular las siguientes:

a) Analizar las solicitudes de cofinanciación a través del Plan Marco de Modernización del

Comercio Interior enviadas por la Comunidad Autónoma para acogerse a este Convenio, y decidir los proyectos a cofinanciar, de acuerdo con el apartado Tercero.

b) Realizar el seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio y reflejar su grado de desarrollo.

c) Interpretar el presente Convenio y dar solución a las dudas y controversias que en el cumplimiento del mismo puedan producirse.

Sexto.-De acuerdo con el último párrafo del apartado Tercero, con el 25% aludido, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio podrá cofinanciar, con un máximo del 50% de lo aportado por la Comunidad Autónoma, determinadas actuaciones de especial interés por su efecto innovador o porque constituyan una acción piloto que ejerza un efecto de arrastre para otras acciones. La selección de este tipo de actividades a cofinanciar entre las solicitadas por la totalidad de las Comunidades Autónomas se hará mediante acuerdo en reunión de Directores Generales de Comercio, como Comisión de la Conferencia Sectorial, según delegación expresa realizada por el Pleno de ésta de 21 de julio de 2004.

Como se indica en el mencionado párrafo Tercero, esta cofinanciación será también con cargo a la partida presupuestaria 751, Programa 763A, Servicio 16 de la que se ha reenido un 25% del crédito al efecto y la cantidad disponible para ella es de 2.253.795,00 euros.

Las actuaciones singulares que aspiren a esta cofinanciación deberán presentarse por la Comunidad Autónoma a la Dirección General de Política Comercial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio antes del 30 de noviembre de 2004, acompañando Memoria y Desglose Presupuestario, y las transferencias de fondos a las Comunidades Autónomas se efectuarán una vez que la Reunión de Directores Generales de Comercio haya decidido sobre los proyectos a cofinanciar.

Al igual que se recoge en el apartado cuarto, la Comunidad Autónoma remitirá a la Dirección General de Política Comercial, y no más tarde del 31 de marzo de 2005, un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año.

Séptimo.-Los fondos aportados por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se acogen al Programa Operativo 2000-2006, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Por este motivo, de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Europea, la Comunidad Autónoma no deberá presentar a esta Dirección General para acogerse a los beneficios de este Convenio, aquellos expedientes para los que haya , solicitado retornos por el mencionado Programa Operativo o cualquier) otro programa de la Unión Europea.

La Ciudad de Melilla comunicará la cofinanciación europea (programa Operativo para la Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo 2000-2006) a los beneficiarios de los proyectos acogidos a este Convenio.

Asimismo la Dirección General de Política Comercial podrá solicitar a la Comunidad Autónoma información complementaria sobre los expedientes aprobados por la Comisión de Seguimiento, a fin de poder cumplimentar la normativa contenida en el Programa Operativo 2000-2006.

Para poder solicitar los retornos de la Unión Europea correspondientes a los fondos aportados por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma de Ciudad de Melilla deberá presentar las certificaciones de pago antes del 30 de julio del 2006, con independencia de lo contemplado en los apartados cuarto. 9 y último párrafo del apartado sexto de este convenio.

Octavo.- Sin perjuicio del procedimiento previsto y de las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento, la difusión del Plan Marco en el ámbito de la Comunidad Autónoma, corresponderá a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, de la Administración autonómica de la Ciudad de Melilla.

Noveno.-El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia temporal hasta el 31 de diciembre del año 2004. No obstante, podrá producirse su resolución antes del plazo indicado, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o por denuncia de alguna de ellas, hasta dos meses antes de la fecha de extinción del Convenio.

Décimo.-El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el Título I de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Las cuestiones litigiosas que pueden surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.- El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, José Montilla Aguilera.- El Consejero de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad de Melilla, Daniel Conesa Minués.

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y GOBERNACIÓN**

351.- En el Boletín Oficial del Estado nº 40, de fecha 16 de febrero de 2005, página 5674, se publica Protocolo adicional por el que se proroga para el año 2004 el Convenio de Colaboración suscrito el 20 de diciembre de 2001, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la CAM para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 21 de febrero de 2005.

La Directora General de la Consejería de Presidencia y Gobernación. María de Pro Bueno.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

Suscrito el Protocolo Adicional por el que se proroga para el año 2004 el Convenio de Colabora-

ción suscrito el 20 de diciembre de 2001, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, a 19 de enero de 2005.- El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Alvarez.

ANEXO

Protocolo adicional por el que se proroga para el año 2004 el Convenio de Colaboración suscrito el 20 de diciembre de 2001, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14).

Y, de otra parte, la Excmo. Sra. D.^a María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad, nombrado por Decreto n.º 79 de Presidencia de la Ciudad, de 19 de junio de 2003, (B.O.ME. extraordinario núm. 9, de 20 de junio de 2003), en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

Primero.-Que el Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla suscribieron en fecha 20 de diciembre de 2001 Convenio de Colaboración para la cofinanciación de Programas para facilitar la integración social de los inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

Segundo.-Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, y 1600/2004, de 2 de julio, que establece su estructura orgánica básica, y la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 27/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tiene competencias en materia de Acción Social.

Por otra parte, en la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 (BOE n.º 313) y en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2004 (BOME Extraordinario núm. 1, de 9 de enero de 2004), aprobados definitivamente por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla en sesión celebrada el 9 de enero de 2004, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.-Que el Convenio citado establece en su cláusula cuarta la prórroga automática de su vigencia para los ejercicios sucesivos de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.-Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Anexo del citado Convenio, que deberán ser actualizadas cada año con el fin de ajustarlas a los presupuestos generales aprobados para ese año.

Quinto.-Que, de conformidad con las Comunidades y Ciudades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el 17 de junio de 2004, el Gobierno por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2004, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 195, de 13 de agosto de 2004, aprobó los criterios de distribución entre Comunidades y Ciudades Autónomas del Crédito Presupuestario con una dotación de tres millones setecientos treinta y cinco mil ochocientos noventa euros (3.735.890 €), incluido en la aplicación presu-

puestaria 19.04.313L.456, así como las prioridades a las que deberán ajustarse los programas a cofinanciar.

Sexto.- Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2004, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de programas realizada conjuntamente por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y en el punto sexto del preámbulo del manifiesto de las partes del Convenio de Colaboración para la realización de programas suscrito el 20 de diciembre de 2001, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, ambas partes acuerdan suscribir el presente "Protocolo Adicional", el cual se regirá por las siguientes.

CLAUSULAS

Primera. Prórroga del convenio y selección de programas para el 2004.- La Administración General del Estado y la Ciudad Autónoma de Melilla incorporan al Convenio de Colaboración de fecha 20 de diciembre de 2001, los programas seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 2004, según quedan reflejados en el anexo al presente protocolo.

En virtud de la cláusula cuarta del citado Convenio de Colaboración suscrito en 2001, la vigencia del mismo queda prorrogada para el año 2004 y su correspondiente ejercicio económico, al que se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda. Aportaciones de las partes.- Con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.456 del Plan de Integración Social de los Inmigrantes, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo, será de cincuenta y cinco mil setecientos setenta y seis con ochenta y cuatro euros (55.776,84€).

La Ciudad de Melilla, se compromete a asumir la corresponsabilidad en la financiación aportando la cantidad de cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y seis con ochenta y cuatro euros (55.776,84€) con cargo a su programa presupuestario de Inmigrantes.

Tercera. Distribución de las asignaciones presupuestarias.- Las aportaciones establecidas en la cláusula segunda se asignarán a las diversas líneas de actuación convenidas de acuerdo con el desglose incluido en el anexo al presente Protocolo.

Cuarta. Resolución del convenio por incumplimiento.-En el supuesto de resolución por incumplimiento de lo convenido, las actuaciones que se hallen en curso se llevarán a término, no iniciándose ninguna nueva a partir de la fecha de denuncia del Convenio.

Quinta. Virculación del Convenio de colaboración de vigencia indefinida.-En lo no previsto expresamente en este protocolo adicional anual de prórroga, será de aplicación lo dispuesto en el convenio de colaboración de vigencia indefinida, salvo denuncia, suscrito el 20 de diciembre de 2001, entre la Administración General del Estado -Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente protocolo adicional en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.- El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales (P.D. Orden comunicada de 15 de diciembre de 2004), la Secretaria de Estado de inmigración y Emigración, Consuelo Rumí Ibáñez.- La Consejera de Bienestar Social y Sanidad, María Antonia Garbín Espigares.

Anexo al Protocolo Adicional por el que se prorroga para el año 2004 el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

El presente Anexo regulará la financiación y los aspectos técnicos de puesta en marcha de las áreas de colaboración establecidas en el convenio de

colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de inmigración.

En el presente año de 2004, tanto el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313.L.456, como la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con cargo a su programa presupuestario 05 41200 22105 "B. Social Convenios Ministerios", destinarán para las actuaciones descritas a continuación la cuantía de ciento once mil quinientos cincuenta y tres euros con sesenta y ocho centimos (111.553,68€, lo que supone una financiación de cincuenta y cinco mil setecientos setenta y seis con ochenta y cuatro euros (55.776,84€) por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y una financiación de cincuenta y cinco mil setecientos setenta y seis con ochenta y cuatro euros (55.776,84€) por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Dichos fondos se distribuirán entre los siguientes ejes programáticos:

Ejes programáticos	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	Ciudad Autónoma	Total
1. Información, formación, orientación y asesoramiento socio-laboral.	37.186,22		
2. Acogida básica		55.776,84	
3. Sensibilización	18.590,62		
Total	55.776,84	55.776,84	111.553,68

Estos tres ejes se complementarán con una contraprestación de traspaso de información. La Ciudad Autónoma remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración (Dirección General de Integración de inmigrantes), información sobre los datos disponibles de extranjeros incluidos en los padrones municipales de su ámbito geográfico, los relativos a la situación educativa, social y laboral de los extranjeros residentes y los recursos existentes en la Ciudad Autónoma de atención social habilitados. Se llevará a cabo la colaboración en el seguimiento de dichos datos para poder planificar adecuadamente los programas de integración. Igualmente, la Ciudad Autónoma remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de Secretaría de Estado de

Inmigración y Emigración (Dirección General de Integración de Inmigrantes), la información relativa a aquellos programas dirigidos a la integración social de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados y desplazados, en los que interviene la citada Ciudad tanto en el marco de este convenio como en el desarrollo de sus propios planes y programas de integración y atención de estos colectivos.

El objetivo de este aporte de información es poner a disposición del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información necesaria sobre la situación de la integración social de los inmigrantes, solicitantes de asilo, desplazados y refugiados para la elaboración de informes de ámbito estatal que permitan conocer la evolución y el impacto de las políticas puestas en marcha. Estos informes también permitirán una mejor planificación y diseño de los programas de integración social de su competencia.

En el desarrollo de la recogida y traspaso de información se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. de 14 de diciembre), sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

1.º Información, formación, orientación y asesoramiento sociolaboral.

Este tipo de actuaciones se realiza mediante una red de puntos de información, orientación y asesoramiento sociolaboral, distribuidos estratégicamente, y el desarrollo de acciones formativas.

Los objetivos de las actuaciones llevadas a cabo en estos puntos son: garantizar la no discriminación de los inmigrantes en el acceso a las prestaciones sociales generales y al empleo, informar y orientar a los inmigrantes sobre sus derechos y deberes y asesorar sobre la utilización de los servicios sociales y recursos a los que pueden acceder, con el fin de facilitar su normalización e inserción en la sociedad de acogida.

Los destinatarios son inmigrantes en general, dándose prioridad a las personas recién llegadas y especialmente cuando estén en situación de vulnerabilidad con alto riesgo de exclusión social.

En el año 2004 se impulsará el mantenimiento de los puntos de la red en aquellos lugares de mayor presencia de inmigrantes.

Los programas y actividades que comprenderá este eje son:

Acciones de formación e información para el empleo que ayuden a la inserción sociolaboral (cursos, talleres, estrategias para la búsqueda de empleo, mediación y acompañamiento).

Servicios de traducción e interpretación.

Servicio de orientación y asesoramiento general sobre recursos sociales, sanidad y educación.

Acciones educativas, especialmente en el ámbito de la lenguas.

Mediación intercultural entre los inmigrantes y la sociedad de acogida como apoyo a la intervención social y prevención de conflictos culturales. Formación del personal que trabaja en estos puntos.

Coordinación de los puntos de la red.

Se dará información por parte de la Ciudad Autónoma al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración (Dirección General de Integración de los Inmigrantes), sobre los puntos que configuran la red de atención, su ubicación, entidad colaboradora y persona sobre la que recaiga la responsabilidad de su funcionamiento. Esta información se recogerá en unas fichas de seguimiento que se aprobarán en la primera reunión de la Comisión Técnica de Seguimiento.

2.º Acogida básica.

En el año 2004, los programas de acogida básica dirigidos a inmigrantes en situación de especial vulnerabilidad y riesgo de exclusión social tendrán especial prioridad.

Los objetivos que persigue este eje son: 1) desarrollar unos servicios permanentes de acogida y atención integral que garanticen a los inmigrantes y refugiados unas condiciones de vida dignas ofreciéndoles unos servicios básicos de alojamiento y manutención, durante un período limitado de tiempo y 2) ayudar al inmigrante a acercarse a la realidad sociolaboral del país, atendiendo a aspectos sociales, educativos, formativos y laborales a lo largo de su proceso inicial de integración, e incorporarle a los sistemas de prestación de servicios básicos territoriales.

Los destinatarios de los programas son los inmigrantes en situación de vulnerabilidad, es decir, aquellas personas que se encuentran en una

suma de circunstancias que les afectan limitando sus capacidades para valerse por sí mismos. Son, por tanto, personas que tienen dificultad para conseguir su inserción sociolaboral y que necesitan una ayuda social adicional para cubrir sus necesidades básicas y las de las personas a su cargo.

En el año 2004 los programas y actividades que comprende este eje son:

Alojamiento y manutención.

Ayudas económicas para transporte, gestiones diversas y dinero de bolsillo.

Derivación, si fuera necesario, a otros programas de segunda acogida y apoyo especial en el momento de la salida del programa.

Atención a colectivos específicos mediante acciones compensatorias (menores, mujeres y grupos de inmigrantes con características especiales).

Se dará información por parte de la Ciudad Autónoma al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración (Dirección General de Integración de los Inmigrantes), sobre los actuales puntos que configuran la red de acogida básica, su ubicación, plazas disponibles y entidad colaboradora responsables de cada centro de acogida, al objeto de poder elaborar un mapa estatal de recursos. Esta información se recogerá en unas fichas de seguimiento que se aprobarán en la primera reunión de la Comisión Técnica de Seguimiento.

3.º Sensibilización.

El eje de la sensibilización se articulará sobre los siguientes programas:

Sensibilización ciudadana y lucha contra la discriminación.

Un aspecto fundamental de las políticas de integración es favorecer la tolerancia en nuestra sociedad, desarrollando acciones decididas de lucha contra todas las formas de discriminación, y más concretamente contra el racismo y la xenofobia, que afecta sobre todo a los ciudadanos de terceros países.

La sensibilización esta encaminada a favorecer la visión positiva de la diversidad, promoviendo la convivencia pacífica, la igualdad y la no discriminación.

Se trata de dirigir acciones tanto a la población inmigrada como al conjunto de la ciudadanía, difun-

diendo valores y actitudes positivas de aceptación y respeto a la diversidad.

El 29 de junio de 2000 el Consejo de Ministros de la Unión Europea aprobaba la Directiva 2000/43/CE relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico. En esta directiva se pretende aplicar en los Estados miembros de la Unión el principio de igualdad de trato. De ahí la necesidad de pro-mover tanto medidas para sancionar las conductas consideradas como discriminatorias como medidas de acción positiva.

Igualmente se potenciarán las actividades e iniciativas encaminadas no sólo a la sensibilización hacia el respeto de las diferencias entre culturas sino también a la promoción y el mantenimiento de las culturas de origen de las personas migrantes.

Participación Ciudadana de los Inmigrantes.

Se promocionará la participación ciudadana de los inmigrantes. Los objetivos que se pretenden alcanzar son los siguientes:

Promover la incorporación de los inmigrantes a las redes sociales y a la vida comunitaria.

Fomentar la creación de asociaciones de inmigrantes, apoyar las existentes y potenciar la coordinación entre ellas.

Apoyar en un primer momento las nuevas entidades que se creen y potenciar las agrupaciones, federaciones y consorcios de carácter público y privado.

Se dará información por parte de la Ciudad Autónoma al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración (Dirección General de Integración de los Inmigrantes), sobre actuaciones y programas desarrollados para favorecer la sensibilización de la población y especialmente sobre aquellos desarrollados en el marco de este convenio que por su calidad e impacto merezcan una consideración especial.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales (P.D. Orden comunicada de 15 de diciembre de 2004), la Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración, Consuelo Rumí Ibáñez.- La Consejera de Bienestar Social y Sanidad, María Antonia Garbín Espigares.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
A N U N C I O

352.- Expediente: Desestimación de Recurso de Reposición sobre aplicación de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura.

Interesados: D. Sebastián Alcalá García y Dña. María Dolores Rueda Moyano.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo, dando lugar al Procedimiento Abreviado nº 51/2005 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de los Contencioso-Administrativo n.º1 de Melilla, de fecha 15/02/05 cuyo contenido es el siguiente:

"Ante este Juzgado y por D. SEBASTIÁN ALCALÁ GARCÍA Y DÑA. MARÍA DOLORES RUEDA MOYANO se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo P.A. 51/05 contra la resolución dictada por ese Organismo nº 5.366, (Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio) que motivó la resolución impugnada. Ruego a V.I ordene la remisión del expediente referenciado a este Juzgado, completo, foliado y en su caso, autenticado, acompañado de índice, asimismo autenticado de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el número 4 del artículo 48 L.J.C.A., incorporando al mismo las notificaciones para citación y emplazamiento a los interesados efectuadas de conformidad con el artículo 49 de dicha Ley y con una antelación de por lo menos 15 días al señalado para la vista, habiendo sido ésta señalada para el próximo 15 de junio de dos mil cinco a las diez y diez de su mañana.

Igualmente debe comunicar a este Juzgado si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III del Título IV de la Ley de la Jurisdicción, conforme establece el artículo 38.1 de dicho Cuerpo Legal.

Asimismo se advierte que el presente oficio le sirve de emplazamiento y que su personación se entenderá efectuada por el envío del expediente."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/98, de 13 de Julio) en relación con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME.

Melilla, 23 de febrero de 2005.

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN

353.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la adjudicación referente al concurso: Suministro e instalación de un sistema de almacenamiento compartido en la red corporativa.

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 5.080/04

2.- Objeto del contrato.

A) Tipo de Contrato: Suministro.

B) Descripción del objeto: Suministro e Instalación de un sistema de almacenamiento compartido en la red corporativa.

D) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME núm. 4142 de fecha 26 de noviembre de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 81.000,00 euros.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 4 de febrero de 2005.

B) Contratista: Desarrollo Binario y Comunicaciones, S.L.

C) Nacionalidad: Española.
D) Importe de la Adjudicación: 79.950,00 euros.
Melilla, 9 de febrero de 2005.
El Secretario Técnico.
J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN

354.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la adjudicación referente al concurso: Suministro e instalación de un sistema de telefonía IP en la red corporativa.

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 5.022/04

2.- Objeto del contrato.

A) Tipo de Contrato: Suministro.

B) Descripción del objeto: Suministro e Instalación de un sistema de telefonía IP en la red corporativa.

D) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME núm. 4142 de fecha 26 de noviembre de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 60.000,00 euros.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 4 de febrero de 2005.

B) Contratista: Internacional Busines Machines, I.B.M. S.A.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la Adjudicación: 59.626,86 euros.

Melilla, 9 de febrero de 2005.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN

355.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la adjudicación referente al concurso: Servicio de excavación arqueológica en el yacimiento conocido como Casa del Gobernador en su Fase IV.

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 5.313/04

2.- Objeto del contrato.

A) Tipo de Contrato: Servicio.

B) Descripción del objeto: Excavación arqueológica en el yacimiento conocido como Casa del Gobernador en su Fase IV.

D) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME núm. 4148 de fecha 17 de diciembre de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 50.000,00 euros.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 4 de febrero de 2005.

B) Contratista: Arqueosur, S.C. Málaga.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la Adjudicación: 43.500,00 euros.
Melilla, 9 de febrero de 2005.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

356.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas por Orden de fecha 23 de febrero

de 2005, registrada al número 0086, ha dispuesto lo siguiente:

"Entre las competencias que tiene atribuidas el Consejero de Administraciones Públicas, recogidas en el apartado 4, del Decreto del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias de las Consejerías, aprobado en sesión ejecutiva extraordinaria de fecha 1-02-05 y publicado en el BOME del día 11 del mismo mes y año, se señalan:

- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios, apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

- Premiar y sancionar a todo el personal salvo que la sanción consista en la reparación del servicio o el despido del personal laboral.

- Propuesta de sanción que conlleva la separación del servicio de los funcionarios y propuesta para la ratificación del despido del personal laboral.

Por otro lado, el Decreto del Consejo de Gobierno referenciado más arriba, atribuye en sus apartados 10.4.a) y b) al Consejero de Seguridad Ciudadana el "Ejercicio de las competencias que en materia de protección civil corresponda a la Ciudad Autónoma" y la "Gestión de medios materiales y personales del Servicio de Extinción de Incendios, Prevención y Salvamento".

De conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley 30/1992, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que establece la posibilidad de delegar el ejercicio de competencias en otros órganos de la misma administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependiente, VENGO EN DISPONER, delegar en el Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana la competencia de:

- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios, apercibir y suspender preventivamente al personal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil.

- Premiar y sancionar al personal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o despido del personal laboral.

- Propuesta de sanción que conlleva la separación del servicio de los funcionarios y propuesta para

la ratificación del despido del personal laboral del personal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil.

De acuerdo con el apartado 3º del art. 13 del mismo texto legal publíquese esta Orden den el Boletín Oficial de Melilla.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4º del mismo texto, las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

De conformidad con lo establecido en el art. 150.2 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local: "El órgano competente para acordar la incoación del expediente lo será también para nombrar Instructor del mismo y decretar o alzar la suspensión provisional del expedientado, así como para instruir diligencias previas antes de decidir sobre tal incoación."

Lo que le traslado para su publicación.

Melilla, 24 de febrero de 2005

La Secretaria Técnica de AA.PP.

Mª Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

357.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden número 0043 de 7 de febrero de 2005, ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el día 5 del actual el plazo de presentación de reclamaciones a la lista revisada y no habiéndose presentado ninguna reclamación a la misma, VENGO EN DISPONER, de conformidad con el apartado 3.2 de las Bases de la convocatoria publicadas en el B.O.ME., extraordinario número 2, de 16-3-02, la publicación, en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, de la lista resultante de la revisión de la autobaremación en la categoría de Maestro de Educación Física.

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	C. Pers.	C. Fam.	Ex. Prof.	Otros	TOTAL
1	24265997P	Yáñez Salmerón, Susana María	0	0	0	40	40
2	45293221B	Manuel Berbel, Joaquín	0	0	0	35,25	35,25
3	45292952H	Pérez Sevilla, M ^a . Milagrosa	20	0	2,25	12,525	34,775
4	45295274V	Martínez Baladé, David	0	0	1,5	30,375	31,875
5	45295398A	Fuentes Lara, Eugenio Simon	2	0	0	28,5	30,5
6	45295600K	Gallego González-Aller, Antonio	7,75	0	0	22,5	30,25
7	33365458W	González Ibarzabal, Tomás	0	0	4,5	21,525	26,025
8	45288654K	Hernandis Onteniente, M ^a . Carmen	6,25	0	2,25	17,275	25,775
9	45294381K	Sánchez Cano, Edmundo	20	2,5	0	2	24,5
10	45294556N	Gómez Rodríguez, M ^a del Pilar	18,25	0	0	8,125	23,375
11	45283466P	Benitez Nieto, Fco. Javier	0	0	0	22,57	22,57
12	45296976V	Martín Peñarroya, José Daniel	11,75	0	0	8,125	19,875
13	45287468P	Guillén Moreno, Miguel A.	0	0	0	18	18
14	45296528Y	Romero Bueno, Carlos Gustavo	1	0	0	14,975	15,975
15	45289358N	Arpón Palacios, Claudio	1	0	1,5	10,9	13,4

Melilla, 15 de febrero de 2005.

La Secretaria Técnica. M^a. Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

358.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas por Orden 044 de 2 de febrero de 2005, ha dispuesto lo siguiente:

Vista propuesta de la Comisión Paritaria de Baremación de la Bolsa de Trabajo del año 2002, VENGO EN DISPONER, de conformidad con el apartado 3.2 de las Bases de la convocatoria publicadas en el B.O.ME., extraordinario número 2, de 16-3-02, la publicación, en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, de la segunda lista resultante de la revisión de la autobaremación en la categoría de Psicólogo.

El plazo de reclamaciones a las referidas listas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cinco de las referidas bases, será de DIEZ DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación.

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	C. Pers.	C. Fam.	Ex. Prof.	Otros	TOTAL
16	45286352L	Alcalá Magaña, M ^a . Noelia	0	0	15,75	17,35	33,1
17	45274905A	Martínez Galvache, Esther	1	2,5	18,75	9,625	31,875
18	45276221P	Aguilar González, Fernando	0	0	0	30,175	30,175
19	45274928A	Martínez González, M ^a del Mar	20	5	0	3,25	28,25
20	45279316K	Afel-Lat Escudero, Miriam	0	0	9,75	17,7	27,45
21	06975840P	Lapaz Cruz, Elena	0	0	0	25,7	25,7
22	45294361R	Castaño Martín, Leonor	13	0	0	12,35	25,35
23	45291107J	Ubago Cossío, M ^a . Belen	0	0	12,75	11,75	24,5

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	C. Pers.	C. Fam.	Ex. Prof.	Otros	TOTAL
24	45281204T	Fernández Abrante, Antonio Luis	1	0	0	21,15	22,15
25	48297482N	Pérez Padilla, Vanesa	0	0	0	21,35	21,35
26	44250168P	Lázaro Carralcaza, Susana	1	0	9	10,775	20,775
27	45284507Z	Abdelkader Conde, Hasmia	0	0	4,5	7,65	12,15
28	45298431T	Jiménez Vicioso, Jesús	7,25	0	0	3	10,25
29	03860174S	Bermejo Rubio, M ^a . Teresa	4	0	0	6,125	10,125
30	45283655J	Gómez Jerez, Ana Belen	1	0	3,75	4,3	9,05

Melilla, 15 de febrero de 2005

LA SECRETARIA TÉCNICA,

La Secretaria Técnica. M^a. Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

359.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden número 0045 de 7 de febrero de 2005, ha dispuesto lo siguiente:

Visto el escrito de abstención formulada por D. Agustín V. Martínez Gómez, designado por orden 0726 de fecha 3 de noviembre vocal suplente en el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión de 20 plazas de Policía Local y considerando que concurre causa justificada para abstenerse según lo previsto en el artículo 28.2, b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, VENGO EN DISPONER:

- 1.- Aceptar la abstención formulada por D. Agustín V. Martínez Gómez.
- 2.- Designar vocal suplente a D. Juan R. Matamala Herrerías.

Melilla, 15 de febrero de 2005.

La Secretaria Técnica Administraciones Públicas. M^a. Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

360.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 15-02-2005, registrada al número 341 del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas, ha dispuesto lo que sigue:

"El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma, en su artículo séptimo dispone:

1. "Los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno.
2. La distribución de la competencia entre el Consejo y los Consejeros constará en los reglamentos de cada una de las Consejerías en cuanto a la potestad de resolución mediante actos administrativos.
3. En todo caso los Consejeros ostentarán las facultades de gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos de su Departamento; así como la de propuesta cuando carezca de poder de resolución.
4. Se denominarán Ordenes los actos administrativos de los Consejeros por los que se resuelven los asuntos de su competencia. Se adoptarán en virtud de ella, como potestad propia, no delegada, reputándose los actos a su titular.

5. Los Viceconsejeros ostentarán una delegación permanente de su Consejero respectivo para los asuntos ordinarios que pertenezcan genéricamente a su Área de actuación y para aquellos otros que concretamente se les atribuyan en los Reglamento de su Consejería.

6. Las decisiones de los Viceconsejeros se denominarán Resoluciones, indicarán expresamente la existencia de la delegación y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conforme al artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común".

De conformidad con la norma citada y con lo dispuesto en sus apartados 5 y 6, así como en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, y con el fin de agilizar la tramitación de los expedientes, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- La delegación en el Viceconsejero de Fomento, D. JUAN ANTONIO IGLESIAS BELMONTE, de las facultades de gestión, impulsión, administración, inspección y resolución, cuando proceda, de los expedientes que, a continuación se indican:

- Ordenes de ejecución de obras de reparación y conservación de inmuebles, por motivos de seguridad, salubridad y ornato público.
- Expediente de ruina económicas, técnicas e inminentes.
- Visto bueno de las certificaciones de los actos y resoluciones que recaigan en los expedientes anteriores.
- Licencias de obras menores.
- Visto Bueno de las certificaciones de los expedientes de licencias de obra menor.
- Desestimación de cédulas de habitabilidad.
- Expedientes de órdenes de ejecución de obras de reparación de inmuebles como consecuencia de solicitudes de cédulas de habitabilidad.
- Expedientes de limpieza y vallado de solares .

SEGUNDO.- La publicación de la presente Orden de Delegación en el Boletín Oficial de la Ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 13 de la LRJPA."

Lo que se hace público para general conocimiento

Melilla, 22 de febrero de 2005.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

361.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución n.º 286 de fecha 10-02-05 ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: Expediente de Acción sustitutoria para realizar obras de limpieza y vallado de solar sito en General Barceló n.º 16.

Vista propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, de fecha 12-11-04 en la que se da cuenta de lo siguiente:

En la tramitación del "Expediente de limpieza y vallado de solar " sito en calle General Barceló, n.º 16 propiedad de HEREDEROS DE ALEGRÍA BENA-RROCH HADIDA.

Se han comprobado los siguientes ANTECEDENTES:

1.º- Con fecha 22 de octubre de 2003 tiene entrada en esta Consejería escrito de la Policía Local informando que el solar sito en calle General Barceló número 16 se encuentra en estado de abandono lleno de basuras y sin vallar.

2.º- Los Servicios Técnicos de esta Consejería realizan inspección y comprueban que es necesario limpiar y vallar el solar.

2.º- Tras conocer la identidad de los propietarios se inicia expediente de limpieza y vallado de solar, en el que se concede la Empresa Consulting Melilla, como administradora de la propiedad plazo de audiencia y de conformidad con el art. 13.1 de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación estado ruinoso de las edificaciones, quien manifiesta que ya no es administrador de la citada finca y que los propietarios son HEREDEROS DE ALEGRÍA BENA-RROCH HADIDA, y que se encuentran todos en la Península y en distintos países europeos, desconociendo sus domicilios.

Dada la imposibilidad de notificar a los interesados, por los motivos expuestos, se propone se inicie expediente de acción sustitutoria, con el fin de evitar el peligro que pueda ocasionar el estado de deterioro de la fachada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la LRJPAC 30/1992, modificada por Ley 4/1999 y art. 21 de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones.

Y, en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de delegación de competencias, número 1.275 de fecha 24-09-2003 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003,

VENGO EN RESOLVER LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se inicie, por parte de la Ciudad Autónoma, de conformidad con el art. 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Art. 10.3 del R.D.U. y del art. 21 de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, Expediente de Acción Sustitutoria de las siguientes obras: limpieza y vallado de solar.

SEGUNDO: Conceder a HEREDEROS DE ALEGRIA BENARROCH HADIDA, propietarios del solar sito en General Barceló n.º 16, un último y definitivo plazo de QUINCE DIAS para la total ejecución de las obras.

Transcurrido dicho plazo, sin que éstas hayan sido ejecutadas, las mismas serán realizadas por la Ciudad Autónoma, a costa del interesado.

TERCERO: Comunicar al interesado que el presupuesto estimado de estos trabajos asciende a la cantidad de 7.125,61 concediéndose un plazo de DIEZ DIAS para que manifieste su conformidad al presupuesto referido.

CUARTO.-El referido presupuesto, de conformidad con lo establecido en el art. 21.4 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, será liquidado a cuenta por el interesado, que deberá ingresar la cantidad con antelación a la realización de las obras, a reserva de liquidación definitiva, procediéndose a su cobro por vía de apremio en caso de no hacerlo en periodo voluntario.

QUINTO.- Se publique la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad a no tener conocimien-

to del paradero del propietario del inmueble de referencia."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO NÚMERO 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 16 de febrero de 2005.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TURISMO
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

362.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrado el día 11 de febrero de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA SOBRE HORARIOS COMERCIALES 2005.- El Consejo de Gobierno acordó aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, que dice literalmente lo que sigue:

"1.- El artículo 22.1º.2ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOME núm. 62 de 14 de marzo de 1995) dispone que:

"Corresponde a la Ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias:

2ª Comercio interior".

El mismo artículo, en su número 2º, determina el alcance de sus competencias al señalar que

"En relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios".

2.- Mediante el Real Decreto 336/1996 de 23 de febrero (BOE núm. 70 de 21 de marzo de 1996) se transfirieron las competencias sobre Comercio Interior y Ferias interiores, señalando:

"La Ciudad de Melilla ejercerá dentro de su territorio con la amplitud que permite su Estatuto de Autonomía, las siguientes funciones:

a) En materia de comercio interior. Las funciones de ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior que hasta ahora correspondían a la Administración del Estado".

Continuarán en el ámbito competencial de la Administración estatal " las funciones relativas a las bases, la coordinación y la ordenación de la actividad comercial general en todo lo que afecte al sector comercial".

3.- La nueva Ley de Horarios Comerciales, Ley 1/ 2004, de 21 de diciembre (BOME núm. 307 de 22/ 12/04), en su artículo 1 señala que: "Dentro del marco definido por esta Ley y por el que, en su caso, desarrollen las Comunidades Autónomas, cada comerciante determinará con plena libertad el horario de apertura y cierre de sus establecimientos comerciales de venta y distribución de mercancías, así como los días festivos de apertura y el número de horas diarias o semanales en los que ejercerá su actividad".

El artículo 2 dispone que: "En el ejercicio de sus competencias, corresponderá a las Comunidades Autónomas la regulación de los horarios para la apertura y cierre de los locales comerciales, en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de la libre y leal competencia y con sujeción a los principios generales sobre ordenación de la economía que se contienen en la presente Ley".

El artículo 4 de la misma Ley completa la precitada regulación en el sentido siguiente:

"1.- El número mínimo de domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de doce.

2.- Las Comunidades Autónomas podrán modificar dicho número en atención a sus necesidades comerciales, incrementándolo o reduciéndolo, sin que en ningún caso se pueda limitar por debajo de ocho el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada.

3.- Cada comerciante determinará libremente el horario correspondiente a cada domingo o día festivo de cada actividad autorizada, sin que pueda ser limitado por las Comunidades Autónomas a menos de 12 horas.

4.- La determinación de los domingos o días festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios, con el mínimo anual antes señalado, corresponderá a cada Comunidad Autónoma para su respectivo ámbito territorial.

5.- Para la determinación de los domingos y festivos mínimos establecidos en su artículo, las Comunidades Autónomas deberán atender de forma prioritaria al atractivo comercial de dichos días para los consumidores."

4.- La ausencia de desarrollo estatutario en Melilla referente a la determinación del horario global máximo semanal, número de domingos y festivos autorizados para el comercio y demás atribuciones conferidas por la normativa básica estatal, y la posibilidad que ostentan las Comunidades Autónomas de abstenerse de toda regulación, conllevó la consecuencia inmediata de aplicación del principio de libertad absoluta para los comerciantes en el ejercicio de su actividad comercial, hasta la aprobación, por vez primera, del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28/11/03, de

los Horarios Comerciales y Períodos de Rebajas para el año 2004 publicado en BOME núm. 4.044, de 19 de diciembre de 2003.

5.- Corresponde ejecutar las disposiciones antes citadas al Consejo de Gobierno de la Ciudad, por cuanto ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la Ciudad de Melilla, así como la dirección política de la Ciudad (artículos 16.1 y 17.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía).

6.- Si bien no es jurídicamente exigible la audiencia a los ciudadanos a través de las organizaciones y asociaciones representativas (v.gr. empresarios y organizaciones sindicales) dado que no se configura el Acuerdo del Consejo de Gobierno como disposición administrativa de carácter general (pues se limita a ejecutar las disposiciones legales) - artículo 105.2 CE -, su carácter de acto de eficacia general, hacen no sólo aconsejable sino necesario consultar a estas organizaciones sobre el proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno.

De conformidad con el artículo 36.1 del Reglamento de la Asamblea, y al no ser un asunto que deba resolver la Asamblea de Melilla, no es necesario del Dictamen de la Comisión Permanente correspondiente.

No obstante el Presidente de la Ciudad y/o el Consejo de Gobierno podrán solicitar el Dictamen previo sobre esta Propuesta de forma facultativa (art. 36.2 ROA).

7.- Tendrán la consideración de infracciones leves, entre otras, "la realización de actividades comerciales en horario superior al máximo que, en su caso, se haya establecido" (artículo 64 apartado b) de la Ley 7/1996 de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista).

Tendrán la consideración de infracciones graves, entre otras muchas, la "realización de actividades comerciales en domingo y días festivos en los casos de prohibición" (apartado e) del artículo 65 de la Ley 7/1996.

Las infracciones leves se sancionarán por la Ciudad Autónoma de Melilla con apercibimiento o multa de hasta 3.005,06 € y las graves con multa de 3.005,07 € hasta 15.025 €, de conformidad con el artículo 68 y concordantes de la Ley 7/1996 de 15 de enero.

En su virtud, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:

PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO: Los domingos y demás días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público para el año 2005 (doce días) son los siguientes:

- 2 de enero
- 25 de marzo
- 3 de abril
- 2 de mayo
- 3 de julio
- 18 de septiembre
- 9 de octubre
- 30 de octubre
- 4 de diciembre
- 11 de diciembre
- 18 de diciembre
- 26 de diciembre

SEGUNDO: El horario de apertura en los domingos y festivos autorizados será libremente establecido por cada comerciante, siempre que no superen las 12 horas.

TERCERO: El horario global en que los comercios podrán desarrollar su actividad durante el conjunto de días laborables de la semana será como máximo de 90 horas.

CUARTO: Los establecimientos dedicados principalmente a la venta de pastelería y repostería, pan, platos preparados, prensa, combustible y carburantes, floristerías y plantas y las denominadas tiendas de conveniencia, así como las instaladas en puntos fronterizos, en estaciones y medios de transportes terrestre, marítimo y aéreo y en zonas de gran afluencia turística, tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público en todo el territorio nacional (art. 5.1 Ley 1/2004).

También tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público en todo el territorio nacional los establecimientos de venta de reducida dimensión distintos de los anteriores, que dispongan de una superficie

útil para la exposición y venta al público inferior a 300 metros cuadrados, excluidos los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la legislación vigente o que operen bajo el mismo nombre comercial de dichos grupos o empresas (art. 5.2 Ley 1/2004).

Se entenderá por tiendas de conveniencia aquellas que, con una superficie útil para la exposición y venta al público no superior a 500 metros cuadrados, permanezcan abiertas al público al menos dieciocho horas al día y distribuyan su oferta, en forma similar, entre libros, periódicos y revistas, artículos de alimentación, discos, videos, juguetes, regalos y artículos varios (art. 5.4 Ley 1/2004).

La determinación de las zonas turísticas, a las que se refiere la norma anterior, así como los períodos a que se contrae la aplicación de libertad de apertura en las mismas, corresponderá a esta Ciudad Autónoma para su territorio municipal, previo expediente tramitado al efecto."

Lo que comunico para conocimiento general y efectos, advirtiendo que contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de Málaga del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 10.1 a), 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 13 de 7 de Mayo de 1999), en concordancia con el artículo 117.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, (B.O.E. número 12 de 14 de Enero) podrá interponer desde el plazo desde la notificación recurso de reposición con carácter potestativo previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad.

Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación.

Si se opta por este recurso, no se podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en el que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición en que ésta deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo responsabilidad del sujeto recurrente.

En Melilla, a 21 de febrero de 2005.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Y SANIDAD

VICECONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

INSTALACIONES AGROALIMENTARIAS

363.- Ante la imposibilidad de notificar a la interesada el escrito, con el número que se relaciona a continuación, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 9/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

-Apellidos y Nombre: GARCÍA CANELA, MARÍA DEL CARMEN

-DNI: 45.273.692-D

-Nº escrito: 388

-Fecha escrito: 26/01/2005

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del documento correspondiente, así como del resto del Expediente, en la Administración de Instalaciones Agroalimentarias, Antigua Ctra. del Aeropuerto s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla,

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y MUJER

SECRETARÍA TÉCNICA

364.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2005 acordó aprobar la siguiente:

"CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INTERES GENERAL EN EL AMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN JUVENTUD Y MUJER. PRIMER SEMESTRE 2005.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la presente se procede a efectuar convocatoria pública para la concesión de subvenciones a proyectos de interés general en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las partidas y cantidades que se vinculan a la presente convocatoria son las siguientes:

Area	Partida	Importe/euros
Educación	1442204 22600	36.000
Juventud	1446300 22600	25.000
Mujer	1432302 22600	36.000

BASES

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos que promuevan actividades de interés general en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, siempre que el inicio de dichas actividades tenga lugar durante el PRIMER SEMESTRE del año 2005.

A los efectos de la presente convocatoria se consideran actividades de interés general las que promuevan fines de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, así como la promoción de valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, cooperación para el desarrollo, protección de la mujer, protección de la infancia, fomento de igualdad de oportunidades y de la tolerancia, defensa del medio ambiente, fomento de la economía social o de la investigación, promoción del voluntariado social, defensa de consumidores y usuarios, promoción y atención de personas e riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualesquiera otros de similar naturaleza.

2. Podrán beneficiarse de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y, en su caso, estén legalmente constituidas y registradas en el Registro de Asociaciones o Registro correspondiente.

3. Será requisito imprescindible estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de quien se beneficie de la ayuda o subvención, así como haber justificado en forma y plazo anteriores subvenciones de las que hubieran sido beneficiarios.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a partir de la publicación de la presente convocatoria.

5. La solicitud se formulará en modelo oficial, acompañándose una memoria descriptiva del proyecto a subvencionar, especificando detalladamente:

- Los fines y actividades que realiza la persona o entidad solicitante.
- Identificación de la persona responsable del proyecto.
- Objetivos generales y específicos que se persiguen.
- Descripción de las actividades a desarrollar con cargo a la subvención solicitada.
- Temporización de las actividades.
- Presupuesto detallado del proyecto.
- Indicación de las ayudas para el mismo fin solicitadas o recibidas de otras áreas o entidades dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla."

- Importe al que asciende la subvención solicitada, que no podrá exceder del 25 por 100 de la cantidad consignada en la presente convocatoria para el área correspondiente.

- Estimación del número de beneficiarios.

- Previsión de resultados y procedimiento de evaluación.

6. No obstante el límite al que se sujeta el importe de la solicitud, en el caso de que resulte un excedente en la cantidad asignada a cada una de las áreas, éste podrá destinarse a la mejora de los proyectos que resulten aprobados.

7. Cuando el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará copia de sus estatutos y documentación acreditativa de su inscripción en el registro correspondiente. Dicha documentación no será precisa cuando ya hubiera sido aportada con anterioridad y obre en los archivos o registros de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer.

9. Las solicitudes de concesión se valorarán conforme a los siguientes criterios:

Calidad general del proyecto	20 por 100
Carácter innovador	20 por 100
Eficiencia	20 por 100
Experiencia en el desarrollo de proyectos	20 por 100
Número de beneficiarios	20 por 100

Para que los proyectos puedan ser subvencionados, la puntuación obtenida deberá alcanzar al menos el 25 por 100 de la puntuación máxima total.

10. La Consejería de Educación, Juventud y Mujer realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

11. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones: La evaluación de solicitudes se realizará por una comisión integrada por un Viceconsejero/a de los adscritos a la Consejería de Educación, Juventud y Mujer que la presidirá, y por el Director General, el Secretario Técnico y un Técnico/a de la Consejería.

Efectuada la evaluación se formulará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

12. La propuesta de resolución podrá proponer la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, en cuyo caso el interesado deberá asumir y acreditar la viabilidad del proyecto de acuerdo con el importe propuesto.

13. La resolución del procedimiento seguido para la concesión de subvenciones corresponde al Consejero de Educación, Juventud y Mujer.

14. La resolución será motivada de acuerdo con los criterios de valoración aplicados, debiendo en todo caso quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

15. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de un mes, contado a partir de la conclusión del plazo de presentación de solicitudes.

16. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que es desestimatoria de la concesión de subvención.

17. La resolución de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad.

18. En el supuesto de que la resolución acuerde conceder la subvención, antes de efectuarse el pago el beneficiario deberá aportar documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las

obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

19. El abono de la subvención se hará efectivo en dos pagos, el primero, por importe del 80 por 100 de la cantidad concedida, en el momento de la concesión, y el segundo, por importe del 20 por 100 restante, una vez transcurrida la mitad del tiempo de duración previsto para el proyecto.

20. Salvo que las bases de ejecución del presupuesto dispongan otra cosa, la justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos se verificará mediante la entrega de una memoria final y de los originales justificativos de los gastos ocasionados, dentro de los tres meses siguientes al cumplimiento de dicha actividad. La memoria se dirigirá a la Consejería de Educación, Juventud y Mujer y los documentos justificativos de los gastos a los servicios correspondientes de la Consejería de Hacienda y Patrimonio.

21. Cuando se alteren las circunstancias tenidas en cuenta para conceder la subvención o cuando se constate el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, hasta el punto de imposibilitar o desvirtuar los objetivos especificados en la solicitud o fijados como determinantes de la concesión, podrá procederse a la modificación de la resolución por la que la subvención fue concedida, incidiendo en la cantidad que finalmente haya de

percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, siempre previo expediente y con la audiencia de los interesados, atendiendo en todo caso a criterios de proporcionalidad.

22. Las subvenciones concedidas por virtud de la presente convocatoria son compatibles con las que para el mismo objeto subvencionado se puedan percibir de otras Administraciones Públicas o personas físicas o jurídicas privadas.

No obstante lo anterior, se otorgará preferencia a las solicitudes que no reciban subvención de otras áreas de la Ciudad Autónoma.

23. De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 21 de febrero de 2005.

El Secretario Técnico. Andrés Vicente Navarrete.

Formulario de solicitud de subvenciones

Parte I Identificación y resumen del proyecto

Título propuesto para el proyecto

Resumen de actividades del proyecto

Por favor, describa brevemente las actividades que incluye su proyecto

Parte II. Solicitante

A. Detalles de la persona / organización / grupo solicitante

Nombre
CIF/NIF

Dirección

Código postal
CCAA/Region

Correo electrónico

Teléfono

Fax

Persona responsable de la solicitud (Solo si el solicitante es una organización o grupo)

Apellidos

Nombre

Cargo/función

Dirección

C. electrónico

Fax

Teléfono

Parte III. Presupuesto

**Todos los
apartados en
euros**

Estimación de costes	Total	
Especificar claramente los costes estimados y directamente relacionados con el proyecto (personal, material, equipamiento, alquileres, etc.).		
Total costes estimados		

Estimación de ingresos	Total	
Indicar cómo pretende cubrir los costes. *(Detallar en la memoria las otras fuentes de ingresos, en su caso)		
Subvención Ciudad Autónoma		
Otras subvenciones *		
Recursos propios *		
<i>Total ingresos estimados</i>		

Parte IV. Datos bancarios

Recuerde que el titular de la cuenta debe coincidir con el beneficiario de la subvención, u ostentar su representación.

Titular de la cuenta		
CIF / NIF		
Nombre del banco		
Sucursal		
Dirección		
Código Postal	Localidad	
País		
Número de cuenta (20 dígitos)		
Firma del solicitante		
Nombre :		

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARIA GENERAL

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA

365.- Resolución por la que el Delegado del Gobierno en Melilla delega determinada competencia, en materia de extranjería, en el Director Provincial del Instituto Social de la Marina y en los funcionarios del mismo organismo a los que se les haya encomendado la gestión de la recepción de solicitudes en materia de extranjería, en el marco del proceso de normalización regulado en la Orden PRE/140/2005, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, incorpora en su Disposición Transitoria Tercera, la previsión de un proceso de normalización de trabajadores extranjeros que se encuentren en España y reúnan los demás requisitos previstos en ella para poder acogerse al mismo.

El contenido de la citada Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 2393/2004, ha sido objeto de desarrollo mediante Orden PRE/140/2005.

En la citada Orden del Ministerio de la Presidencia se incluyen, en su apartado séptimo, los supuestos en los que la Autoridad competente para resolver las solicitudes de autorización de trabajo y residencia, presentados en el marco del proceso de normalización, podrá:

-Admitir a trámite la solicitud presentada.

-Admitir a trámite la solicitud presentada, condicionando su admisión efectiva a la presentación de determinada documentación (certificado de antecedentes penales del trabajador extranjero en el país de origen, y , en su caso, acreditación de su titulación debidamente homologada).

-Inadmitir a trámite la solicitud presentada, según lo previsto en los apartados Sexto. 1.b),c) o d), Sexto.2.b) o e), y Séptimo.2 de la Orden PRE/140/2005, y de la Disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/2000.

Por lo tanto, el Delegado del Gobierno en Melilla, de conformidad con lo previsto al respecto en la Orden PRE/140/2005, y con el fin de lograr una mayor agilidad y eficacia en la tramitación de los expedientes regulados en la misma, en tanto que órgano competente para su resolución, y previa autorización del Secretario de Estado de la Seguridad Social, en aplicación de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Disposición Adicional Decimotercera en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

ACUERDA:

1. Delegar en el Director Provincial del Instituto Social de la Marina y en los funcionarios del mismo organismo a los que se les haya encomendado la gestión de la recepción de dichas solicitudes en materia de extranjería, en el marco del proceso de normalización referido, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y hasta la fecha de 7 de mayo de 2005 inclusive, la competencia para:

-La declaración de admisión a trámite de la solicitud presentada.

-La declaración de admisión a trámite de la solicitud presentada, condicionando su admisión efectiva a la presentación de determinada documentación (certificado de antecedentes penales del trabajador extranjero en el país de origen, y , en su caso, acreditación de su titulación debidamente homologada).

-La declaración de inadmisión a trámite de la solicitud presentada, según lo previsto en el apartado Séptimo .2 de la Orden PRE/140/2005.

2. La delegación otorgada en el apartado anterior se ejercerá de acuerdo en lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, anteriormente citada, sin perjuicio de que su titular pueda avocar para sí el conocimiento de un asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la citada Ley 30/1992.

3. La delegación de la competencia mencionada no supondrá la transferencia de la titularidad de

la competencia, sino únicamente su ejercicio. Será revocable en cualquier momento por el órgano que la confiere, y no podrá ser objeto de delegación ulterior.

4. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación de la competencia a que se refiere el punto 1 de este acuerdo de delegación, indicarán expresamente esa circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla" (B.O.C.M.E), y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación.

Melilla, 7 de febrero de 2005.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE 660/04

366.- Con esta fecha S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla ordenó lo siguiente:

ACUERDO DE INICIACIÓN

Vista la denuncia formulada por la GUARDIA CIVIL de esta Ciudad, contra D. MOHAMED M'HAMED KADDUR, titular del D.N.I. n.º 45.298.547, y conforme a lo previsto en el R.D.1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente sancionador por este Centro para cuya resolución resulta competente S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes HECHOS:

A las 22:55 horas del día 20 de octubre de 2004, en la Aduana de Beni-Enzar, el arriba reseñado se le intervino una navaja, 12,50 cm. de mango y 45,00 cm. de hoja, acabada en punta y un solo filo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir una infracción de la Sección 4.ª, art. 4.1 f) tipificada como leve en el art. 157 a) del Reglamento de Armas (Real Decreto 137/1993 del 29 de enero), y sancionada con multa de hasta 300,51, en concordancia con el art. 18 de la L.O. 1/92 de Protección sobre Seguridad Ciudadana.

A tal efecto, se designa como instructor del procedimiento a RAUL RODRÍGUEZ LEITAO, quién

podrá ser recusado según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y dispone de un plazo de QUINCE DIAS para formular alegaciones, así como aportar documentos o informaciones que estime convenientes.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. n.º 12, de 14/01/99), transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado resolución y acreditado el primer intento de notificación se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, ya reseñado, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo en el referido plazo de QUINCE DIAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, siendo la Sanción Propuesta de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS).

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de la resolución del expediente deberá personarse en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, sita en el Edificio V Centenario, Torre Sur, 10.ª planta, presentando este Acuerdo de Iniciación, a fin de que se le expida la carta de pago correspondiente.

POSTERIORMENTE, DEBERA ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O SI LO PREFIERE ENVIARLA POR FAX AL 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador, y reciba el documento de pago de la citada Delegación de Economía y Hacienda.

Notifíquese al Interesado.

El Instructor. Raúl Rodríguez Leitao.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**
INSPECCIÓN DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

367.- Número Acta, I/2004000185-01, Expediente, I/2004000129, F.Resol, 19/01/2005, Nombre Sujeto Responsable, Sarca Melilla, C.B., N.º Patr/S.S., 52/, NIF/DNI, E-52005741, Domicilio, Alfonso XIII (Urb, Chafarinas), 68, Municipio, Melilla, Importe, 3.005,07, Materia, Trabajo.

Importe infracción: 3.005,07

Importe total: 3.005,07.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso de Alzada.

Cooperativas ante la Secretaría General de Empleo.

Empleo Empresa ante la Dirección General de Trabajo.

Empleo Trabaj. ante la Dirección General de Trabajo.

Emigración ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Extranjeros ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Liquidación ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Seg. Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seg. e Higiene ante la Dirección General de Trabajo.

Trabajo ante la Dirección General de Trabajo.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

**INSPECCIÓN DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

368.- Número Acta, AL-46/04, Fecha Resolución, 17-01-05, Nombre Sujeto Responsable, Garbar, C.B., solidariamente con José Antonio García Vivar y Ana M.ª Barroso Caballero, NIF/CIF, E-52008299/45255968-H/45263187-S, Domicilio, Jiménez Benhamu, 8, Régimen Seg. Soc., General, Importe, 375,01, Acta Infracción Coordinada, AIS-154/04 Importe 300,52 Eur. Materia, Liquidación Cuotas S. Soc.

Trabajadores Afectados:

Apellidos y Nombre, Ana María Mira Roldán, NIF, 35097284-C, Número de Afiliación, 081004462247, Domicilio, C/. Honduras, 50. Melilla.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los trabajadores afectados, a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legales establecidos por los sujetos responsables. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso de Alzada.

Cooperativas ante la Secretaría General de Empleo.

Empleo Empresa ante la Dirección General de Trabajo.

Empleo Trabaj. ante la Dirección General de Trabajo.

Extranjeros ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Seg. Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seg. e Higiene ante la Dirección General de Trabajo.

Trabajo ante la Dirección General de Trabajo.

Liquidación Cuotas S. Social ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

369.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a ITUSA SERVICIOS MEDIAMBIENTALES, C.I.F.: A28577575, por medio de la presente se comunica que con fecha veintiocho de enero de dos mil cinco, se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

Esta Administración de Seguridad Social, en base a los siguientes

HECHOS:

Como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 09/03/2004, se comprueba que el trabajador DON EMILIO SANTIAGO SANTIAGO, D.N.I. 45.276.859-W y N.A.F.: 520005144510, prestó sus servicios como trabajador por cuenta ajena en la empresa ITUSA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, con C.C.C.: 52000646209, desde el día 15/07/2000 hasta el día 26/07/2000.

Por esta Administración se verifica que a nombre del mismo no se ha solicitado alta por parte de la empresa obligada, ni se ha instado por el propio trabajador interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 29 y 35 del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, (B.O.E. de 27/02/1996).

RESUELVE:

Proceder al alta y baja de oficio del trabajador citado en la cuenta de cotización 52000646209, titularidad de la mencionada empresa, desde el día 15/07/2000 hasta el día 26/07/2000, con fecha de efectos de 09/03/2004.

En caso de disconformidad con el contenido de la presente, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director de la Administración.

P.O. El Jefe de Área.

Francisco José Nieto Bueno.

TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

370.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a la empresa SOLIMEL, S.L., C.I.F.: B29959616, por medio de la presente se comunica que con fecha veintiseis de enero de dos mil cinco, se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

Esta Administración de Seguridad Social, en base a los siguientes.

HECHOS:

Como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 21/01/2004, se comprueba que el trabajador DON JOSE ANTONIO UTRERA GARCIA, D.N.I. 45.270.799-Z y N.A.F.: 520004283432, prestó sus servicios como trabajador por cuenta ajena en la empresa SOLIMEL, S.L., con C.C.C.: 52100259171, desde el día 26/06/2003 hasta el día 9/12/2003.

Por esta Administración se verifica que a nombre del mismo no se ha solicitado alta por parte de la empresa obligada, ni se ha instado por el propio trabajador interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 29 y 35 del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, (B.O.E. de 27/02/1996).

RESUELVE:

Proceder al alta y baja de oficio del trabajador citado en la cuenta de cotización 52100259171, titularidad de la mencionada empresa, desde el día 26/06/2003 hasta el día 9/12/2003, con fecha de efectos de 27/01/2004.

En caso de disconformidad con el contenido de la presente, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director de la Administración.

P.O. El Jefe de Area.

Francisco José Nieto Bueno.

TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

371.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D.^a DRIFA ABDEL-LAH MOHAMED, D.N.I.: 45.271.754-A, por medio de la presente se comunica que con fecha treinta de diciembre de dos mil cuatro, se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

Esta Administración de Seguridad Social, en base a los siguientes

HECHOS:

Como consecuencia de la visita efectuada por el personal de la U.R.E., el pasado día 17/12/2004, en el domicilio de D.^a DRIFA ABDEL-LAH MOHAMED, con D.N.I. 45.271.754-A, titular de la empresa con C.C.C. 52000513742, se comprueba que la trabajadora D.^a NASIRA BACHIR AHMIDA, N.A.F.: 521001813516 y D.N.I. 45.297.421-W, dejó de prestar servicios en la citada patronal desde el día 31/08/2004, fecha en que la empresaria solicitó su baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, cesando en la actividad y cerrando el establecimiento sito en la calle Castelar, n.º 3, de esta Ciudad.

Por esta Administración se verifica que a nombre de la misma no se ha solicitado baja por parte de la empresa obligada, ni se ha instado por la propia interesada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 29 y 35 del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, (B.O.E. de 27/02/1996).

RESUELVE:

Proceder a la de oficio de la trabajadora citada en la cuenta de cotización 52000513742, titularidad de la mencionada empresa, desde el día 31/08/2004, con fecha de efectos de 17/12/2004.

En caso de disconformidad con el contenido de la presente, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director de la Administración.

P.O. El Jefe de Area.

Francisco José Nieto Bueno.

TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

372.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a la empresa JUAN PEDRO MONTOYA LOPEZ, D.N.I. 27.215.777-S, por medio de la presente se comunica que con fecha diecinueve de octubre de dos mil cuatro, se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

Esta Administración de Seguridad Social, en base a los siguientes

HECHOS:

Como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 03/02/2004, se comprueba que el trabajador DON JUAN PEDRO MONTOYA LOPEZ, D.N.I. 27.215.777-S y N.A.F.: 040017970877, prestó sus servicios como trabajador por cuenta ajena en la empresa JOSE A. PEÑA MARIÑOSA, con C.C.C.: 52100678800, desde el día 18/08/2003 hasta el día 24/08/2003.

Por esta Administración se verifica que a nombre del mismo no se ha solicitado alta por parte de la empresa obligada, ni se ha instado por el propio trabajador interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 29 y 35 del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, (B.O.E. de 27/02/1996).

RESUELVE:

Proceder al alta y baja de oficio del trabajador citado en la cuenta de cotización 52100678800, titularidad de la mencionada empresa, desde el día 18/08/2003 hasta el día 24/08/2003, con fecha de efectos de 03/02/2004.

En caso de disconformidad con el contenido de la presente, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director de la Administración.

P.O. El Jefe de Area.

Francisco José Nieto Bueno.

TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

373.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a la empresa D. GERMAN FIDEL MEDERO, D.N.I. 45.293.839-P, por medio de la presente se comunica que con fecha veintiocho de octubre de dos mil cuatro, se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

Esta Administración de Seguridad Social, en base a los siguientes

HECHOS:

Como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 26/07/2004, se comprueba que el trabajador D. GERMAN FIDEL MEDERO, D.N.I. 45.293.839-P y N.A.F.: 521000385895, prestó sus servicios como trabajador por cuenta ajena en la empresa PROMECO 2000, S.L., con C.C.C.: 52100377894, desde el día 24/02/2004 hasta el día 02/06/2004.

Por esta Administración se verifica que a nombre del mismo no se ha solicitado alta por parte de la empresa obligada, ni se ha instado por el propio trabajador interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 29 y 35 del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, (B.O.E. de 27/02/1996).

RESUELVE:

Proceder al alta y baja de oficio del trabajador citado en la cuenta de cotización 52100377894,

titularidad de la mencionada empresa, desde el día 24/02/2004 hasta el día 02/06/2004, con fecha de efectos de 26/07/2004.

En caso de disconformidad con el contenido de la presente, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director de la Administración.

P.O. El Jefe de Area.

Francisco José Nieto Bueno.

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
EDICTO DE PUBLICACIÓN

374.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda)

y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 Y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Dirección Provincial: 52 Melilla.

Regimen 01 Regimen General.

Reg., 0111 10, T./Identif., 52100747306, Razón Social/Nombre, Taller Frankfurt, C.B., Dirección,

PG Industrial Las Ma., C.P., 52006, Población, Melilla, TD., 04 Núm., 52 2002, Reclamación, 005012452, Período. 0302 0302, Importe, 300,52.

Reg., 0111 10, T./Identif., 52100749326, Razón Social/Nombre, García Chorro Juan José, Dirección, CL Guatemala 50, C.P., 52003, Población, Melilla, TD., 04 Núm., 52 2002, Reclamación, 005001035, Período. 0202 0202, Importe, 601,02.

Melilla 2 de febrero de 2005.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones. José Francisco Segura Sánchez.

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

375.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DIAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva,

con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10, 17, 18, 19, 20.2, 35.2.3º Y 55.2 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante

esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 9.2, 20,30.2-2º, 35.2-3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo los requisitos previstos para su inclusión en dicho Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio en dicho Régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos

nº 4, 10.4, 20.2, 35.2.3º y 55.2 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Empleados de Hogar comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo relación laboral en alguno de los siguientes supuestos:

-Con el/la trabajador/a que se encuentra prestando servicio en su domicilio de forma permanente como empleado encuadrado en el Régimen Especial de Empleados de Hogar,

-Como trabajador discontinuo del mismo Régimen, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Melilla, a 17 de febrero de 2005.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones. José Francisco Segura Sánchez.

DIRECCION PROVINCIAL : 52 MELILLA
 DIRECCION: PZ DEL MAR,EDF V CENTENARIO T.SUR-7 0 52004 MELILLA TELEFONO: 952 2695800 FAX: 095 2695829

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. JOSE FRANCISCO SEGURA SANCEHZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
0111	10	52000576487 ALCARAZ MOLINA JOSE MANU CT FARHANA.-URB.JARD	52005 MELILLA	01	52	2004 000001247	0204 0204 24,92
0111	10	52000585480 SOLA GARCIA CONCEPCION CL ARTURO REYES 2	52003 MELILLA	02	52	2004 011102693	0503 0503 383,51
0111	10	52000594675 ALMACENES COMERCIALES ME CL GRAN CAPITAN 12	52002 MELILLA	03	52	2004 010193321	0204 0204 648,14
0111	10	52100134081 ALMACENES MOHATAR MOHATA CT HARDU (HUERTA MOH	52006 MELILLA	03	52	2004 010199381	0204 0204 552,64
0111	10	52100134081 ALMACENES MOHATAR MOHATA CT HARDU (HUERTA MOH	52006 MELILLA	03	52	2004 010252935	0304 0304 549,34
0111	10	52100191574 ABDESELM BOULOUCH BUZZI CL TTE. AGUILAR DE M	52001 MELILLA	03	52	2004 010927891	0504 0504 216,04
0111	10	52100393052 ALMACENES MOHATAR MOHATA CT HARDU 1	52001 MELILLA	03	52	2004 010203122	0204 0204 305,41
0111	10	52100393052 ALMACENES MOHATAR MOHATA CT HARDU 1	52001 MELILLA	03	52	2004 010256470	0304 0304 303,17
0111	10	52100400934 RAMOS DEL PINO, CONSTRUCC PZ VELAZQUEZ 1	52001 MELILLA	02	52	2004 011066826	0504 0504 172,35
0111	10	52100472470 HERMANOS BENTLA, S.L. CL DIQUE SUR NAVE 12	52001 MELILLA	03	52	2004 010205445	0204 0204 528,97
0111	10	52100472470 HERMANOS BENTLA, S.L. CL DIQUE SUR NAVE 12	52001 MELILLA	03	52	2004 010259100	0304 0304 528,97
0111	10	52100472470 HERMANOS BENTLA, S.L. CL DIQUE SUR NAVE 12	52001 MELILLA	03	52	2004 010297593	0404 0404 528,97
0111	10	52100472470 HERMANOS BENTLA, S.L. CL DIQUE SUR NAVE 12	52001 MELILLA	03	52	2004 010931531	0504 0504 528,97
0111	10	52100494294 HARINERA MOHATAR E HIJOS CT HARDU HUERTA MOHA	52006 MELILLA	03	52	2004 010206354	0204 0204 486,78
0111	10	52100494294 HARINERA MOHATAR E HIJOS CT HARDU HUERTA MOHA	52006 MELILLA	03	52	2004 010206455	0204 0204 486,78
0111	10	52100494294 HARINERA MOHATAR E HIJOS CT HARDU HUERTA MOHA	52006 MELILLA	03	52	2004 010260110	0304 0304 484,03
0111	10	52100507230 DIAZ TORRENTE ANA ISABEL CL MAR CHICA 3	52006 MELILLA	03	52	2004 010932339	0504 0504 470,33
0111	10	52100512987 SOCIEDAD COOPERATIVA LES CL GENERAL ASTILLERO	52006 MELILLA	03	52	2004 010298708	0404 0404 733,20
0111	10	52100512987 SOCIEDAD COOPERATIVA LES CL GENERAL ASTILLERO	52006 MELILLA	03	52	2004 010932642	0504 0504 753,48
0111	10	52100513088 SOCIEDAD COOPERATIVA LES CL GENERAL ASTILLERO	52006 MELILLA	03	52	2004 010298809	0404 0404 557,03
0111	10	52100513088 SOCIEDAD COOPERATIVA LES CL GENERAL ASTILLERO	52006 MELILLA	03	52	2004 010932743	0504 0504 572,11
0111	10	52100698907 MOHAMED AMAR EL IDRISSE AV DE LA MARINA ESPA	52001 MELILLA	03	52	2004 010303859	0404 0404 460,07
0111	10	52100698907 MOHAMED AMAR EL IDRISSE AV DE LA MARINA ESPA	52001 MELILLA	03	52	2004 010940726	0504 0504 199,36

0111 10	52100705573	ZAHAFI HADOUCH FADMA	CL LA LEGION 67	52006	MELILLA	02 52 2004	011102996	1203 1203	501,92
0111 10	52100705573	ZAHAFI HADOUCH FADMA	CL LA LEGION 67	52006	MELILLA	02 52 2004	011103000	0104 0404	2.069,89
0111 10	52100710425	RIVERO LEAL JOSE	CL TERUEL 42	52001	MELILLA	03 52 2004	010214943	0204 0204	1.519,20
0111 10	52100710425	RIVERO LEAL JOSE	CL TERUEL 42	52001	MELILLA	03 52 2004	010269103	0304 0304	945,22
0111 10	52100710425	RIVERO LEAL JOSE	CL TERUEL 42	52001	MELILLA	03 52 2004	010305374	0404 0404	134,46

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07	171002311628	ABDERRAHAMAN AL LAL SIFD	CL EL VIENTO 12	52005	MELILLA	02 52 2004	010945877	0504 0504	38,00
0521 07	280426567800	GUTIERREZ CABRERO ENRIQU	CL IBANEZ MARIN 4	52004	MELILLA	03 52 2004	010946786	0504 0504	270,13
0521 07	280462842766	BOULANOUAR --- EL HOUSSA	CL AVENIDA DE LA DEM	52004	MELILLA	03 52 2004	010946887	0504 0504	270,13
0521 07	291011693045	RUEDA LOPEZ MANUEL	CT ALFONSO X, S/N	52005	MELILLA	03 52 2004	010948103	0504 0504	270,13
0521 07	300058458212	FUERTES MARTINEZ FRANCIS	CL CANDIDO LOBERA 29	52001	MELILLA	02 52 2004	010948204	0504 0504	303,90
0521 07	351003589506	CHARRIK --- KARIM	CL ANDALUCIA 13	52006	MELILLA	03 52 2004	010948507	0504 0504	270,13
0521 07	381014381312	BENTLA --- AADIL	CT DIQUE SUR- NAVES	52006	MELILLA	03 52 2004	010948911	0504 0504	270,13
0521 07	381014730815	HAMED MOHAMED TAMIMOUNT	AV DE LA DEMOCRACIA	52004	MELILLA	02 52 2004	010949012	0504 0504	227,99
0521 07	430056652515	GONZALEZ CASTRO PABLO	CL EXPLANADA CAMELLO	52005	MELILLA	03 52 2004	010949214	0504 0504	270,13
0521 07	450045855561	EL FADILI JEBLI ABDELKEB	AV DE LA DEMOCRACIA	52004	MELILLA	02 52 2004	010949315	0504 0504	303,90
0521 07	501006717910	GARCIA TOLEDANO MARIA RO	CL CARLOS V 9	52006	MELILLA	02 52 2004	010949416	0504 0504	303,90
0521 07	520004113579	CUAHNICH BITTAN JULIETTE	CL JUAN DE JUANES 2	52006	MELILLA	02 52 2004	010951234	0504 0504	303,90
0521 07	520004150965	HAMED MIZZIAN MOHAMED	CL GRAL ASTILLEROS -	52006	MELILLA	02 52 2004	010951335	0504 0504	303,90
0521 07	520004169052	OLMO SANTANA ALBERTO	UR MINAS RIF. GALERI	52006	MELILLA	03 52 2004	010951537	0504 0504	270,13
0521 07	520004457426	BOTELLO CARRASCO CARLOS	CL MAR CHICA 53	52006	MELILLA	03 52 2004	010953759	0504 0504	270,13
0521 07	520094495721	MARTINEZ JIMENEZ SALVADO	CL JIMENEZ IGLESIAS	52006	MELILLA	02 52 2004	010954062	0504 0504	303,90
0521 07	520094527750	MACHADO ALBA JOSEFA	CL ALVARO DE BAZAN 2	52006	MELILLA	03 52 2004	010954163	0504 0504	108,05
0521 07	520094813393	SANTOS GARCIA PASCUAL	CL SANTANDER EP.GOYA	52001	MELILLA	02 52 2004	010954567	0504 0504	303,90
0521 07	520094958388	LOPEZ PULIDO JOSE LUIS	CL PEDRO SUAREZ 10	52005	MELILLA	03 52 2004	010955072	0504 0504	270,13
0521 07	521000009518	RIVERO LEAL JOSE	CL TERUEL 42	52001	MELILLA	02 52 2004	010960126	0504 0504	303,90
0521 07	521000123086	RUBIWO JIMENEZ MARIA CAR	CL REINA SOFIA 4-B	52003	MELILLA	02 52 2004	010960530	0504 0504	303,90
0521 07	521000267273	LOPEZ JIMENEZ MARIA PILA	CL EXPLANADA CAMELLO	52001	MELILLA	03 52 2004	010961439	0504 0504	270,13
0521 07	521000888073	LARBI MIZIAN MEZIA	CL JUAN RAMON JIMENE	52001	MELILLA	03 52 2004	010964873	0504 0504	270,13
0521 07	521001273144	MIZIAN HADDOU MUSTAPHA	CL NUPEZ DE BALBOA 6	52003	MELILLA	02 52 2004	010966388	0504 0504	270,24
0521 07	521001499072	LAHCHAYCHI --- NAZIHA	CL GENERAL ASTILLERO	52006	MELILLA	02 52 2004	010967301	0504 0504	303,90

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 10	52000189400	GUERRERO JURADO MARIA CA	CL	TENIENTE MEJIAS 2	52004	MELILLA	02 52 2004	011045507	0304	0304	27,78
1211 10	52000189400	GUERRERO JURADO MARIA CA	CL	TENIENTE MEJIAS 2	52004	MELILLA	02 52 2004	011045608	0104	0104	27,78
1211 10	52000207483	MOSET VALDERRAMA MATILDE	CL	HERNANDO DE ZAFRA	52004	MELILLA	03 52 2004	011045709	0104	0104	148,19
1211 10	52000207483	MOSET VALDERRAMA MATILDE	CL	HERNANDO DE ZAFRA	52004	MELILLA	03 52 2004	011045810	0304	0304	148,19
1211 10	52000207483	MOSET VALDERRAMA MATILDE	CL	HERNANDO DE ZAFRA	52004	MELILLA	03 52 2004	011045911	0404	0404	148,19
1211 10	52000207483	MOSET VALDERRAMA MATILDE	CL	HERNANDO DE ZAFRA	52004	MELILLA	03 52 2004	011046012	0204	0204	148,19
1211 10	52000207483	MOSET VALDERRAMA MATILDE	CL	HERNANDO DE ZAFRA	52004	MELILLA	03 52 2004	011106434	0504	0504	148,19
1211 10	52000215365	SERRANO MARQUEZ MIGUEL	CL	GRAL PAREJA 9	52001	MELILLA	03 52 2004	011046113	0104	0104	108,67
1211 10	52100288877	BOTELLO CARRASCO CARLOS	CL	MAR CHICA 53	52006	MELILLA	03 52 2004	011047426	0304	0304	148,19
1211 10	52100288877	BOTELLO CARRASCO CARLOS	CL	MAR CHICA 53	52006	MELILLA	03 52 2004	011047527	0404	0404	148,19
1211 10	52100288877	BOTELLO CARRASCO CARLOS	CL	MAR CHICA 53	52006	MELILLA	03 52 2004	011047628	0404	0404	148,19
1211 10	52100288877	BOTELLO CARRASCO CARLOS	CL	MAR CHICA 53	52006	MELILLA	03 52 2004	011047729	0304	0304	148,19
1211 10	52100288877	BOTELLO CARRASCO CARLOS	CL	MAR CHICA 53	52006	MELILLA	03 52 2004	011107040	0504	0504	148,19
1211 10	52100589678	EL FOULKI MOHAMED DRIFA	CT	CABRERIZAS 16	52003	MELILLA	02 52 2004	011107141	0504	0504	148,19
1211 10	52100589678	EL FOULKI MOHAMED DRIFA	CT	CABRERIZAS 16	52003	MELILLA	02 52 2004	011050153	0104	0104	166,71
1211 10	52100589678	EL FOULKI MOHAMED DRIFA	CT	CABRERIZAS 16	52003	MELILLA	02 52 2004	011050254	0304	0304	166,71
1211 10	52100589678	EL FOULKI MOHAMED DRIFA	CT	CABRERIZAS 16	52003	MELILLA	02 52 2004	011050355	0404	0404	166,71
1211 10	52100589678	EL FOULKI MOHAMED DRIFA	CT	CABRERIZAS 16	52003	MELILLA	02 52 2004	011050456	0204	0204	166,71
1211 10	52100634643	DE LA HUERGA SAN MARTIN	CL	MARQUES DE MONTEM	52006	MELILLA	03 52 2004	011107848	0504	0504	166,71
1211 10	52100639289	CAPELLA CIRER MARIA	CL	JACINTO RUIZ MEND	52005	MELILLA	02 52 2004	011052678	0404	0404	148,19
1211 10	52100641313	BUENO CABELLO EDUARDO	CL	MAESTRO JOSE MOL	52005	MELILLA	02 52 2004	011054193	0104	0104	27,78
1221 07	521001889395	LAMRINI --- FARIDA	CL	INFANTA ELENA 39	52006	MELILLA	02 52 2004	011054500	0404	0404	166,71
1221 07	521001893641	DOUAIRI --- MINA	CL	CALDERON DE LA BA	52001	MELILLA	02 52 2004	011044392	0104	0104	166,71
1221 07	521001906270	ARROUCOU --- HOURIA	CL	CARLOS V 33	52006	MELILLA	02 52 2004	011044493	0204	0204	166,71
1221 07	521001924963	EL WATI --- LAYLA	CL	CAPTAN GUILLOCHE	52003	MELILLA	02 52 2004	011044594	0204	0204	166,71
1221 07	521001924963	EL WATI --- LAYLA	CL	CAPTAN GUILLOCHE	52003	MELILLA	02 52 2004	011044695	0104	0104	166,71
1221 07	521001924963	EL WATI --- LAYLA	CL	CAPTAN GUILLOCHE	52003	MELILLA	02 52 2004	011044796	0204	0204	166,71
1221 07	521001924963	EL WATI --- LAYLA	CL	CAPTAN GUILLOCHE	52003	MELILLA	02 52 2004	011044800	0404	0404	166,71
1221 07	521001924963	EL WATI --- LAYLA	CL	CAPTAN GUILLOCHE	52003	MELILLA	02 52 2004	011044901	0304	0304	166,71
1221 07	521001924963	EL WATI --- LAYLA	CL	CAPTAN GUILLOCHE	52003	MELILLA	02 52 2004	011106232	0504	0504	166,71

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
EDICTO DE PUBLICACIÓN

376.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 Y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10, 17, 18, 19, 20.2, 35.2.3º Y 55.2 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Melilla, 17 de febrero de 2005.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones. José Francisco Segura Sánchez.

DIRECCIÓN PROVINCIAL : 52 MELILLA

DIRECCION: PZ DEL MAR, EDF V CENTENARIO T.SUR-7 0 52004 MELILLA TELEFONO: 952 2695800 FAX: 095 2695829

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. JOSE FRANCISCO SEGURA SÁNCHEZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA VOLUNTARIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	10	52000497170 BOCINOS MIRANDA MARIA LU CL GENERAL ORDOÑEZ 2	52005 MELILLA	02	52	2004 011274869	0804 0804	26,74
0111	10	52000646209 ITUSA SERVICIOS MEDIOAMB CT HORCAS COLORADAS,	52001 MELILLA	04	52	2004 005012006	0700 0700	300,52
0111	10	52100121452 COMISION ISLAMICA DE MEL CL GARCIA CABRELLES	52002 MELILLA	04	52	2004 005007356	1103 1203	300,52
0111	10	52100135495 BOCINOS MIRANDA MARIA LU CL GRAL. ORDOÑEZ 2	52005 MELILLA	02	52	2004 011278711	0804 0804	35,05
0111	10	52100174703 CASTILLO CANTOS CONCEPCI CL CAPITAN GUILLOCHE	52003 MELILLA	10	52	2005 010001522	0190 1290	730,57
0111	10	52100174703 CASTILLO CANTOS CONCEPCI CL CAPITAN GUILLOCHE	52003 MELILLA	10	52	2005 010001623	0286 1286	3.006,25
0111	10	52100174703 CASTILLO CANTOS CONCEPCI CL CAPITAN GUILLOCHE	52003 MELILLA	10	52	2005 010001724	0893 0893	1.003,97
0111	10	52100174703 CASTILLO CANTOS CONCEPCI CL CAPITAN GUILLOCHE	52003 MELILLA	10	52	2005 010001825	0993 0993	984,06
0111	10	52100174703 CASTILLO CANTOS CONCEPCI CL CAPITAN GUILLOCHE	52003 MELILLA	10	52	2005 010001926	1093 1093	348,76
0111	10	52100259171 SOLIMEL, S.L.	AV DE LA JUVENTUD 23	52005 MELILLA	04	52	2004 005007659	0603 1203
0111	10	52100472470 HERMANOS BENTLA, S.L.	CL DIQUE SUR NAVE 12	52001 MELILLA	03	52	2004 011068745	0104 0504
0111	10	52100643939 MOHAMED AMAR ASSAMIRI MU CL MENDEZ NUÑEZ 11	52006 MELILLA	03	52	2004 010301031	0404 0404	261,18
0111	10	52100643939 MOHAMED AMAR ASSAMIRI MU CL MENDEZ NUÑEZ 11	52006 MELILLA	03	52	2004 010938100	0504 0504	177,92
0111	10	52100648585 TAHAR MIZZIAN SIAD	CL ARAGON 56	52006 MELILLA	03	52	2004 010301233	0404 0404
0111	10	52100648585 TAHAR MIZZIAN SIAD	CL ARAGON 56	52006 MELILLA	03	52	2004 010938302	0504 0504
0111	10	52100680012 ASESORIA LA DUQUESA S.L. AV DUQUESA DE LA VIC	52004 MELILLA	02	52	2004 011286690	0304 0904	392,60
0111	10	52100698907 MOHAMED AMAR EL IDRISSE AV DE LA MARINA ESPA	52001 MELILLA	03	52	2004 010142393	1203 1203	71,52
0111	10	52100700624 MIMOUN MOHAMEDI NAJIB CL GENERAL POLAVIEJA	52006 MELILLA	04	52	2004 005006245	0204 0304	300,52
0111	10	52100711940 WOLVERTON CORPORATION, S CL TTE. AGUILAR DE M	52001 MELILLA	03	52	2004 010305677	0404 0404	1.408,49
0111	10	52100711940 WOLVERTON CORPORATION, S CL TTE. AGUILAR DE M	52001 MELILLA	03	52	2004 010941635	0504 0504	1.102,48
0111	10	52100724266 ABDERRAHMAN AL LAL SIFD CL EL VIENTO 12	52005 MELILLA	03	52	2004 010943049	0504' 0504	54,38

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 5

EJECUTORIA 119/2004

EDICTO

377.- D. Enrique de Juan López, Secretario Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

De que en el presente procedimiento se ha acordado requerir de pago al condenado D. Benaisa Mehand Moh, para que en el improrrogable plazo de UN MES desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto abone la totalidad de la condena impuesta, advirtiéndole que en caso de no hacerla efectiva en el plazo indicado se procederá a declarar la responsabilidad personal subsidiaria de privación de libertad, previa declaración de insolvencia.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Benaisa Mehand Moh, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 16 de febrero de 2005.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE MELILLA

EDICTO

378.- D. ERNESTO RODRIGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 464/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de MUTUA ASEPEYO contra la empresa MIMOUN YAKHELL INSTITUTO NACIONAL SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL, CONSTRUCCIONES ZAPATA Y TORRES S.L., sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado providencia con fecha once de febrero del siguiente tenor literal.

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el Recurso de Suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniera en término de cinco

días, impugnación que deberá llevar firma de Letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del TSJ de Málaga a los efectos previstos en el art. 196 LPL.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a CONSTRUCCIONES ZAPATA Y TORRES S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Melilla a 15 de febrero de 2005.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

JUZGADO DE LO PENAL N.º 2

EJECUTORIA 51/2003

EDICTO

379.- Magistrado D. Francisco José Ramírez Herves del Juzgado de lo Penal n.º 2 de Melilla.

Secretaria D.ª Pilar Moratinos Bernardi.

Hago Saber: Que en dicho órgano judicial se siguen 51/2003 por delitos contra los derechos de los trabajadores, en el que se ha acordado citar al fiador Naoufel El Guermat, con NIE X-3313216-C, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito en Torre Norte 3.ª Planta del Edificio V Centenario, y presente a la penada Jamila Bouchnafa en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de que la fianza interpuesta para garantizar la libertad provisional de la penada antes citada, sea adjudicada al Estado.

Dado en Melilla a 14 de febrero de 2005.

El Magistrado Juez.

Francisco José Ramírez Herves.

La Secretaria. Pilar Moratinos Bernardi.

EJECUTORIA 305/02

EDICTO

380.- Magistrado D. Francisco José Ramírez Herves del Juzgado de lo Penal n.º 2 de Melilla.

Secretaria D.ª Pilar Moratinos Bernardi.

Hago Saber: Que en dicho órgano judicial se sigue Ejecutoria n.º 305/02, por un delito contra el

derecho de los ciudadanos extranjeros, en la que se ha acordado notificar al penado Abdelkebir El Fadili Jebli, con D.N.I. 51.080.704-G, la resolución de fecha 9/12/04, cuya parte dispositiva es:

Proceder por la vía de apremio contra los bienes del penado Abdelkdebir El Fadili Jebli, hasta cubrir la suma de dos mil ciento sesenta euros. A tal fin procédase al embargo de los vehículos de su propiedad, Dord Sierra 1.8 GL matrícula GI-2605BC, bastidor WFOFXXGBBFH23533, y Ford Sierra 2.3 D matrícula T-4325-AB, bastidor WFOFXXGBBFKE54755".

Dado en Melilla a 14 de febrero de 2005.

El Magistrado Juez. Francisco José Ramírez Herves.

La Secretaria. Pilar Moratinos Bernardi.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SÉPTIMA

SEDE EN MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

381.- D.^a Clara Peinado Herreros, Secretaria de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, hace saber:

Que en el rollo de apelación civil n.º 153/04 dimanante de autos de Juicio de Nulidad Matrimonial n.º 313/03, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 ha recaído Sentencia que contiene entre otros los siguientes particulares:

"Vistos por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga, con sede permanente en Melilla, en mérito del rollo de apelación n.º 153/04, los autos de juicio verbal número 313/03, sobre nulidad matrimonial, procedentes del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción número 2, seguidos a instancias de la Procuradora Sra. García Filloy, en representación de D. ANTONIO LÓPEZ MUÑOZ, bajo la dirección de la Letrada Sra. Collado Martín, contra D.^a JEMAA KARKRA, en situación procesal de rebeldía, habiendo intervenido el MINISTERIO FISCAL, siendo Ponente el Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso."

"Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Sra. García Filloy, en nombre y representación de D. ATONIO LÓPEZ MUNOZ, debemos confirmar y confirmamos en su integridad la sentencia de fecha 22 de abril de 2004, dictada por el Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción número 2, en los autos de nulidad matrimonial seguidos en dicho Juzgado bajo el n.º 313/03, sin realizar imposición expresa de las costas de esta alzada.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que dejando a salvo el supuesto contemplado en el ordinal 3.º del artículo 477 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil la presente resolución agota la vía jurisdiccional ordinaria".

Y para que sirva de notificación en forma a D.^a JEMAA KARKRA, expido el presente en Melilla a 14 de febrero de 2005.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

